



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares  
28 Páginas

Valor CS 45.00  
Córdobas

AÑO CXIV

Managua, Martes 31 de Agosto de 2010

No. 166

## SUMARIO

	Pág.				
<b>ASAMBLEA NACIONAL</b>					
Decreto A.N No. 6152 .....	4711	<b>EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIONELECTRICA</b>			
<b>CASA DE GOBIERNO</b>					
Decreto No. 58-2010 .....	4711	Avisos de Adjudicaciones .....	4722		
Acuerdo Presidencial No. 179-2010 .....	4711	<b>SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS</b>			
<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>					
Acuerdo Ministerial No. 008-2010 .....	4712	Resolución SIB-OIF-XVIII-165-2010 .....	4722		
Acuerdo Ministerial No. 009-2010 .....	4712	<b>BANCO CENTRAL DE NICARAGUA</b>			
Acuerdo Ministerial No. 011-2010 .....	4712	Licitación Restringida UA-08-29-10 .....	4722		
Acuerdo Ministerial No. 012-2010 .....	4712	<b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>			
Acuerdo Ministerial No. 013-2010 .....	4712	Licitación por Registro No. 03/2010 .....	4723		
Acuerdo Ministerial No. 014-2010 .....	4712	Licitación Restringida No. 14/2010 .....	4723		
Acuerdo Ministerial No. 015-2010 .....	4713	Licitación Restringida No. 11/2010 .....	4724		
Acuerdo Ministerial No. 016-2010 .....	4713	Licitación Restringida No. 12/2010 .....	4725		
<b>MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO</b>			Licitación Restringida No. 13/2010 .....	4725	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio .....	4713	<b>CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA</b>			
Acuerdo Ministerial No. 008-2010 .....	4718	Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades .....	4726		
Fe de Errata .....	4719	<b>ALCALDIA</b>			
<b>MINISTERIO DE EDUCACION</b>			<b>Alcaldía Municipal de Posoltega</b>		
Contadores Públicos Autorizados .....	4719	Compra por Cotización No. CC-06/2010 .....	4730		
<b>INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA</b>			Compra por Cotización No. CC-07/2010 .....	4730	
Licitación Pública Nacional No. 11-2010 .....	4721	Compra por Cotización No. CC-08/2010 .....	4730		
<b>EMPRESA PORTUARIA NACIONAL</b>			<b>UNIVERSIDADES</b>		
Licitación Restringida No. 005-2010 .....	4721	Títulos Profesionales .....		4731	
			<b>SECCION JUDICIAL</b>		
			Declaratorias de Herederos .....		4737

---



---

**ASAMBLEA NACIONAL**


---



---

**DECRETO A. N. No. 6152**

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN ACADEMIA DE CIENCIAS DE NICARAGUA**, la que podrá identificarse indistintamente como **ACADEMIA DE CIENCIAS DE NICARAGUA**, o mediante las siglas **ACN**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Art. 3** La **ASOCIACIÓN ACADEMIA DE CIENCIAS DE NICARAGUA**, la que podrá identificarse indistintamente como **ACADEMIA DE CIENCIAS DE NICARAGUA**, o mediante las siglas **ACN**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticuatro días del mes de Agosto del año dos mil diez. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

---



---

**CASA DE GOBIERNO**


---



---

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**

**DECRETO No. 58-2010**

El Presidente de la República

**CONSIDERANDO****I**

Que la Cruzada Nacional de Alfabetización (CNA), habiéndose gestado y realizado como la primera tarea histórica de la Revolución Popular Sandinista constituye una de las mayores hazañas sociales y culturales alcanzadas en su historia por el heroico pueblo de Nicaragua, y en particular en una de las primeras jornadas llevadas a cabo por la heroica juventud nicaragüense

**II**

Que la CNA llevó la antorcha de la dignidad y la luz del saber a lo largo y lo ancho del territorio nacional reduciendo el analfabetismo del 52,2% al 12,9%.

**III**

Que la CNA logró unir a la juventud, al pueblo y al Gobierno Sandinista alrededor de un proyecto social y cultural que se basó en la solidaridad, el humanismo y los principios revolucionarios.

**IV**

Que para llevar a cabo esta histórica hazaña el pueblo nicaragüense hizo alarde de toda su creatividad, expresada a través de documentos escritos, gráficos y audiovisuales, además de apretrecharse con los equipos, accesorios y avituallamientos propios para esta tarea, de los que fueron dotados gracias

al aporte del pueblo y Gobierno Revolucionario y al apoyo solidario internacional.

**V**

Que la UNESCO incluyó en las memorias de la humanidad este importante legado histórico y cultural, de tal manera que sobreviva al paso del tiempo y sea permanentemente recordado como un ejemplo para las presentes y futuras generaciones

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política.

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación de los Documentos utilizados en la Cruzada Nacional de Alfabetización.**

**Artículo 1.** Para conmemorar el XXX aniversario de la Cruzada Nacional de Alfabetización Declara como Patrimonio Cultural de la Nación todos los documentos escritos y audiovisuales, equipos, accesorios, vituallas y otros que fueron utilizados en o fueron producto de la gran Cruzada Nacional de Alfabetización (CNA).

**Artículo 2.** Nómbrase al Ministerio de Educación, como el garante de la aplicación de este Decreto y de la salvaguarda de este Patrimonio Cultural de la Nación, el que por medio de este Decreto Presidencial se constituye en el museo de la alfabetización.

**Artículo 3.** A partir de la presente declaratoria los bienes integrantes del Museo de la Alfabetización, quedan sujetos al régimen especial de protección establecidos en la Ley de Protección al Patrimonio Cultural de la Nación.

**Artículo 4.** El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los diecinueve días del mes de Agosto del año dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Miriam Soledad Raudez Rodríguez**, Ministra de Educación.

-----  
**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 179-2010**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Modifíquese el Artículo número uno del Acuerdo Presidencial número 120-2010 de fecha catorce de junio del año dos mil diez, publicado en c:La Gaceta, Diario Oficial número ciento trece del dieciséis de junio del presente año, el que deberá leerse de la siguiente manera: Nómbrase a la Comandante **LETICIA HERRERA SÁNCHEZ**, en el cargo de Cónsul General con equivalencia diplomática de Ministro Consejero de la República de Nicaragua en la ciudad de Panamá, República de Panamá, con Jurisdicción Consular en todo el territorio.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la presente fecha. Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día trece de Agosto del año dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Reg. 9029 - M. 9242946 - Valor C\$ 2, 945.00

**ACUERDO MINISTERIAL No 008-2010**

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

**A C U E R D A**

ARTÍCULO 1. Otorgar Funciones Consulares a la Compañera Licenciada ALICIA DEL CARMEN SANDINO TERÁN, Primer Secretario de la Embajada de la República de Nicaragua en la República Francesa.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la presente fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil diez. f) Samuel Santos López.

**ACUERDO MINISTERIAL No 009-2010**

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

**A C U E R D A**

ARTÍCULO 1. Nombrar al Compañero ARMANDO ARAVENA JIMENEZ, Agregado Comercial de la Embajada de la Republica de Nicaragua en la Republica de Chile.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del presente año. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los seis días del mes de abril del año dos mil diez. f) Samuel Santos López.

**ACUERDO MINISTERIAL No 011-2010**

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

**A C U E R D A**

ARTÍCULO 1. Trasladar a la Compañera Licenciada ALICIA DEL CARMEN SANDINO TERÁN, Primer Secretario con Funciones Consulares de la Embajada de la República de Nicaragua en la República Francesa a la Sede Central del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de junio del presente año. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los trece días del mes de mayo del año dos mil diez. (f) Samuel Santos López.

**ACUERDO MINISTERIAL No 012-2010**

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

**CONSIDERANDO****I**

Que mediante Acuerdo Ministerial número 037-2007 de fecha seis de febrero

del año dos mil siete, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número sesenta y cuatro del treinta de marzo del mismo año, conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley del Servicio Exterior y artículos 170 y 171 de su Reglamento, se acordó declarar en Disponibilidad Voluntaria, por un período de tres años contados a partir del primero de febrero del año dos mil siete, a la Señora María Dreyfus de Ulvert.

**II**

Que mediante comunicación de fecha quince de enero del año dos mil diez, la Señora María Dreyfus de Ulvert, presentó su renuncia al régimen de disponibilidad y solicita cancelación de sus correspondientes prestaciones laborales.

**POR TANTO**

En uso de sus facultades

**ACUERDA**

ARTÍCULO 1. Aceptar la renuncia de la Señora MARÍA DREYFUS DE ULVERT, en el rango de Ministro Consejero en el Escalafón del Servicio Exterior de la República de Nicaragua, conforme lo dispuesto para tales efectos en el Artículo 74, inciso 4 de la Ley del Servicio Exterior y Artículo 248 de su Reglamento.

ARTÍCULO 2. Dejar sin efecto la declaración de Disponibilidad Voluntaria, contenida en el Acuerdo Ministerial 037-2007 de fecha seis de febrero del año dos mil siete, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número sesenta y cuatro del treinta de marzo del mismo año.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil diez. (f) Samuel Santos López

**ACUERDO MINISTERIAL N° 013-2010**

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

**A C U E R D A**

ARTÍCULO 1. Otorgar Funciones Consulares al Compañero Licenciado ÁLVARO AGUSTÍN MACÍAS LUNA, Agregado de la Embajada de la República de Nicaragua en la República de Guatemala.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la presente fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil diez. (f) Samuel Santos López.

**ACUERDO MINISTERIAL No 014-2010**

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

**A C U E R D A**

ARTÍCULO 1. Modificar el Artículo uno del Acuerdo Ministerial número 056-2008 del diecinueve de agosto del año dos mil ocho, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No 179 del dieciocho de septiembre del año dos mil ocho, el que se leerá de la siguiente manera: "Nombrar a la Compañera TANIA ALEJANDRINA MOLINA BLANDÓN, Agregada Técnica con Funciones Consulares y con categoría diplomática de Ministro Consejero al solo efecto del rango Protocolar de la Embajada de la República de Nicaragua

en la República Francesa”, al tenor con lo establecido para tales efectos en el Artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior”.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la presente fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil diez. (f) Samuel Santos López.

#### ACUERDO MINISTERIAL No015-2010

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

#### A C U E R D A

ARTÍCULO 1. Aceptar la renuncia de la Compañera JEAN MHARI CORONEL KINLOCH, en el cargo de Agregada Administrativa de la Embajada de la República de Nicaragua ante La Santa Sede, Italia, con categoría diplomática de Segundo Secretario al solo efecto protocolario, contenido en el Acuerdo Ministerial número 038-2008 del treinta de junio del año dos mil ocho, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 149 del cinco de agosto del mismo año y su modificación de nombramiento contenido en el Acuerdo Ministerial número 078-2008 del veintidós de octubre del año dos mil ocho, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 232 del cuatro de diciembre del mismo año.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del treinta y uno de mayo del año dos mil diez. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil diez. (f) Samuel Santos López.

#### ACUERDO MINISTERIAL No 016-2010

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

#### A C U E R D A

ARTÍCULO 1. Aceptar la renuncia de la Compañera Licenciada ALICIA DEL CARMEN SANDINO TERÁN, en el cargo de Primer Secretario con Funciones Consulares de la Embajada de la República de Nicaragua en la República Francesa, contenido en el Acuerdo Ministerial número 051-2009 del doce de octubre del año dos mil nueve, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número cinco del ocho de enero del año dos mil diez y Acuerdo Ministerial número 008-2010 del veintitrés de marzo del año dos mil diez.

ARTÍCULO 2. Dejar sin efecto el Acuerdo Ministerial número 011-2010 de fecha trece de mayo del año dos mil diez, mediante el cual se trasladó a la Compañera Sandino Terán, a la Sede Central de este Ministerio.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del treinta y uno de mayo del presente año. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil diez. (f) Samuel Santos López.

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. 9407 - M 2527516 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: DISEÑO, M b y diseño círculo, clases: 9 y 38 Internacional, Exp. 2009-001090, a favor de: MOTOROLA, INC., de EE.UU., bajo el No. 2010090665, Tomo: 281 de Inscripciones del año 2010, Folio: 44, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de junio, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 9408 - M 2527516 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: STAMINA, clase: 3 Internacional, Exp. 2009-001414, a favor de: AVON PRODUCTS, INC., de EE.UU., bajo el No. 2010090686, Tomo: 281 de Inscripciones del año 2010, Folio: 62, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cuatro de junio, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 9409 - M 2527516 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, Diseño carita feliz en forma de corazón formado por flechas, clase: 32 Internacional, Exp. 2008-004421, a favor de: THE COCA-COLA COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 2010090667, Tomo: 281 de Inscripciones del año 2010, Folio: 46, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de junio, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 9410 - M 2527516 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: STRALYST, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-004410, a favor de: Schering-Plough (Ireland) Company, de Irlanda, bajo el No. 2010090640, Tomo: 281 de Inscripciones del año 2010, Folio: 20, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua uno de junio, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 9411 - M 2527516 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TRATHEM, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-004409, a favor de: Schering-Plough (Ireland) Company, de Irlanda, bajo el No. 2010090639, Tomo: 281 de Inscripciones del año 2010, Folio: 19, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua uno de junio, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 9412 - M 2527516 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: RAPSIOUS, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-004408, a favor de: Schering-Plough (Ireland) Company, de Irlanda, bajo el No. 2010090638, Tomo: 281 de Inscripciones del año 2010, Folio: 18, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua uno de junio, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 9413 - M 2527516 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: DISEÑO, Diseño hombre formado por flechas, clase: 41 Internacional, Exp. 2008-004344, a favor de: THE COCA-COLA COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 2010090506, Tomo: 280 de Inscripciones del año 2010, Folio: 139, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de mayo, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 9414 - M 2527516 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, Diseño hombre formado por flechas, clase: 32 Internacional, Exp. 2008-004343, a favor de: THE COCA-COLA COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 2010090505, Tomo: 280 de Inscripciones del año 2010, Folio: 138, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de mayo, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 9415 - M 2527516 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: X-TEND, clase: 25 Internacional, Exp. 2009-000818, a favor de: WAL-MART STORES INC., de EE.UU., bajo el No. 2010090663, Tomo: 281 de Inscripciones del año 2010, Folio: 42, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de junio, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 9416 - M 2527516 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TOTAL y dibujo indefinible formado por líneas gruesas, clase: 4 Internacional, Exp. 2009-000817D1, a favor de: TOTAL SA, de Francia, bajo el No. 2010090662, Tomo: 281 de Inscripciones del año 2010, Folio: 41, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de junio, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 9417 - M 2527517 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: , La Prairie y diseño cilindro en forma de cono en color plateado, clase: 3 Internacional, Exp. 2008-004148, a favor de: LABORATOIRES LA PRAIRIE, SA, de Suiza, bajo el No. 2010090684, Tomo: 281 de Inscripciones del año 2010, Folio: 61, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cuatro de junio, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 9418 - M 2527517 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: , La Prairie y diseño cilindro en forma de cono en color plateado,

clase: 3 Internacional, Exp. 2008-004147, a favor de: Laboratoires La Prairie, SA, de Suiza, bajo el No. 2010090683, Tomo: 281 de Inscripciones del año 2010, Folio: 60, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cuatro de junio, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 9419 - M 2527517 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: LA PRAIRIE, clase: 44 Internacional, Exp. 2008-003518, a favor de: Laboratoires La Prairie, SA, de Suiza, bajo el No. 2010090682, Tomo: 281 de Inscripciones del año 2010, Folio: 59, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cuatro de junio, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 9420 - M 2527517 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MOTORWORKS, clases: 18, 25 y 28 Internacional, Exp. 2008-001027D1, a favor de: WAL-MART STORES, INC., de EE.UU., bajo el No. 2010090642, Tomo: 281 de Inscripciones del año 2010, Folio: 21, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dos de junio, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 9421 - M 2527517 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: GO. VISA, clase: 36 Internacional, Exp. 2009-000733, a favor de: Visa International Service Association, de EE.UU., bajo el No. 2010090302, Tomo: 279 de Inscripciones del año 2010, Folio: 190, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diez de mayo, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 9422 - M 2527517 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: ENERGIA PARA COMENZAR TU DIA, Exp. 2009-000702, a favor de: The Quaker Oats Company, de EE.UU., bajo el No. 2010090292, Tomo: 6 de Señal de Propaganda del año 2010, Folio: 198.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diez de mayo, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 9423 - M 2527517 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: MORE PEOPLE GO WITH VISA, clase: 36 Internacional, Exp. 2009-000734, a favor de: Visa International Service Association, de EE.UU., bajo el No. 2010090303, Tomo: 279 de Inscripciones del año 2010, Folio: 191, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diez de mayo del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 9424 - M 2527517 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos

Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: MORE PEOPLE AROUND THE WORLD GO WITH VISA, clase: 36 Internacional, Exp. 2009-000732, a favor de: Visa International Service Association, de EE.UU., bajo el No. 2010090301, Tomo: 279 de Inscripciones del año 2010, Folio: 189, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diez de mayo, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 9425 - M 2527517 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: MAS PERSONAS ALREDEDOR DEL MUNDO VAN CON VISA, clase: 36 Internacional, Exp. 2009-000735, a favor de: Visa International Service Association, de EE.UU., bajo el No. 2010090305, Tomo: 279 de Inscripciones del año 2010, Folio: 193, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diez de mayo, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 9426 - M 2527517 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GALVUS MET, GALVUS MET y diseño cometa, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-000816, a favor de: NOVARTIS AG., de Suiza, bajo el No. 2010090359, Tomo: 279 de Inscripciones del año 2010, Folio: 247, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de mayo, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 9442 - M 2527520 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: OXYGEN, clases: 9, 38 y 41 Internacional, Exp. 2008-004073, a favor de: O2 Holdings, LLC., de EE.UU., bajo el No. 2010090632, Tomo: 281 de Inscripciones del año 2010, Folio: 12, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua uno de junio, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 9443 - M 2527520 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TRALPAR, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-004407, a favor de: Schering-Plough (Ireland) Company, de Irlanda, bajo el No. 2010090633, Tomo: 281 de Inscripciones del año 2010, Folio: 13, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua uno de junio, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 9444 - M 2527520 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: Days Inn, Days Inn y diseño sol, clase: 43 Internacional, Exp. 2009-001073, a favor de: Days Inns Worldwide, Inc., de EE.UU., bajo el No. 2010090539, Tomo: 280 de Inscripciones del año 2010, Folio: 170, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de mayo, del 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 9445 - M 2527520 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: DAYS INN, clase: 43 Internacional, Exp. 2009-001072, a favor de: Days Inns Worldwide, Inc., de EE.UU., bajo el No. 2010090538, Tomo: 280 de Inscripciones del año 2010, Folio: 169, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de mayo, del 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 9446 - M 2527520 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: H2O, clase: 7 Internacional, Exp. 2009-001075, a favor de: EXINMEX, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 2010090541, Tomo: 280 de Inscripciones del año 2010, Folio: 172, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de mayo, del 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 9447 - M 2527520 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: IVETIO, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-001074, a favor de: F. HOFFMANN-LA ROCHE AG., de Suiza, bajo el No. 2010090540, Tomo: 280 de Inscripciones del año 2010, Folio: 171, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de mayo, del 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 9448 - M 2527520 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Xordia, Xordia y diseño alas estilizadas, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-001083, a favor de: AstraZeneca AB, de Suecia, bajo el No. 2010090543, Tomo: 280 de Inscripciones del año 2010, Folio: 174, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de mayo, del 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 9449 - M 2527520 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: CIBA VISION FIRST, clase: 41 Internacional, Exp. 2009-001087, a favor de: NOVARTIS AG., de Suiza, bajo el No. 2010090544, Tomo: 280 de Inscripciones del año 2010, Folio: 175, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de mayo, del 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 9450 - M 2527520 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: MENSAJE TEX, clase: 35 Internacional, Exp. 2009-001089, a favor de: Chevron Intellectual Property LLC., de EE.UU., bajo el No. 2010090545, Tomo: 280 de Inscripciones del año 2010, Folio: 176, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de mayo, del 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 9451 - M 2527520 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DESTAPA LA FELICIDAD, clase: 32 Internacional, Exp. 2009-000365 a favor de: THE COCA-COLA COMPANY de EE.UU., bajo el No. 2010090532, Tomo: 280 de Inscripciones del año 2010, Folio: 163, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de mayo, del 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 9452 - M 2527514 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Diseño, Diseño botella dentro de un triángulo formado por flechas, clase: 32 Internacional, Exp. 2008-004371, a favor de: THE COCA-COLA, de EE.UU., bajo el No. 2010090508, Tomo: 280 de Inscripciones del año 2010, Folio: 141, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de mayo, del 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 9453 - M 2527514 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GATORADE G2.....UNETE AL MOVIMIENTO, clase: 32 Internacional, Exp. 2009-001140, a favor de: STOKELY-VAN CAMP, INC., de EE.UU., bajo el No. 2010090520, Tomo: 280 de Inscripciones del año 2010, Folio: 151, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de mayo, del 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 9454 - M 2527514 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, Diseño familia y sol naciente, clases: 29 y 32 Internacional, Exp. 2009-001139, a favor de: CAFÉ SOLUBLE, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 2010090519, Tomo: 280 de Inscripciones del año 2010, Folio: 150, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de mayo, del 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 9455 - M 2527514 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DOBRECITOS, clase: 29 Internacional, Exp. 2009-001100, a favor de: Productos Alimenticios Bocadeli, S.A. de C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 2010090547, Tomo: 280 de Inscripciones del año 2010, Folio: 178, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de mayo, del 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 9456 - M 2527514 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Vimovo y diseño alas estilizadas, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-001138, a favor de: AstraZeneca UK Limited, de Inglaterra, bajo el No. 2010090518, Tomo: 280 de Inscripciones del año 2010, Folio: 149, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de mayo, del 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 9457 - M 2527514 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: YO AHORRAR, YO AHORRAR y diseño bombilla, clases: 7 y 11 Internacional, Exp. 2009-001197, a favor de: EXINMEX, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 2010090577, Tomo: 280 de Inscripciones del año 2010, Folio: 208, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiséis de mayo, del 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 9458 - M 2527514 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: ACADEMY FOR EYECARE EXCELLENCE CIBA VISION, ACADEMY FOR EYE CARE EXCELLENCE. CIBA VISION y diseño ojo que semeja un semi-círculo, clase: 41 Internacional, Exp. 2009-001194, a favor de: NOVARTIS AG., de Suiza, bajo el No. 2010090576, Tomo: 280 de Inscripciones del año 2010, Folio: 207, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiséis de mayo, del 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 9459 - M 2527514 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema: El Verdugo ¡Siempre quebrando precios! y diseño de un hombrecito, Exp. 2009-001061, a favor de: GMG NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2010090511, Tomo: 12 de Nombre Comercial del año 2010, Folio: 217.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de mayo, del 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 9460 - M 2527514 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: El Verdugo ¡Siempre quebrando precios! y diseño de un hombrecito, clase: 35 Internacional, Exp. 2009-001063, a favor de: GMG NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2010090513, Tomo: 280 de Inscripciones del año 2010, Folio: 144, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de mayo, del 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 9461 - M 2527514 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: El Verdugo ¡Siempre quebrando precios! y diseño de un hombrecito, clase: 35 Internacional, Exp. 2009-001062, a favor de: GMG NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2010090512, Tomo: 280 de Inscripciones del año 2010, Folio: 143, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de mayo, del 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 9462 - M 2527514 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema: El Verdugo ¡Siempre quebrando precios! y diseño de un hombrecito, Exp. 2009-001060, a favor de: GMG NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2010090510, Tomo: 12 de Nombre Comercial del año 2010, Folio: 216.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de mayo, del 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 9463 - M 2527514 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MODULAR ULTRA, clase: 9 Internacional, Exp. 2009-001137, a favor de: Leviton Manufacturing Co., Inc., de EE.UU., bajo el No. 2010090517, Tomo: 280 de Inscripciones del año 2010, Folio: 148, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de mayo, del 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 9464 - M 2523965 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: JOYA DE NICARAGUA, El diseño esta formado por un rectángulo con fondo de color blanco hueso. El rectángulo está enmarcado por dos líneas de color café, una gruesa en la parte exterior del marco y una más fina en la parte interior del mismo. En el centro del diseño se distingue una imagen color sepia al frente de la cual aparece un campo de cultivo de tabaco, en el que laboran 3 hombres, ubicados uno en la parte izquierda, otro en el centro y el tercero en la parte derecha de la imagen. Los tres hombres usan sombrero y camisa blanca manga corta. En el fondo de la imagen se distingue una casa de curado de tabaco y a su alrededor se puede ver una fila de palmeras. Sobre esta imagen se leen las palabras "JOYA DENICARAGUA" en letras de fondo sólido color café. Debajo de estas se lee "FABRICA DE TABACOS" en un tamaño de letra inferior y con fondo blanco hueso. En ambos casos las palabras se ubican de manera semi-circular (cóncavas hacia abajo) sobre el diseño descrito anteriormente. En la parte inferior del diseño se lee la siguiente frase: "HAND MADE CLÁSICO LONG FILLER" escrito en idioma inglés que en español significa "Hecho a mano Clásico relleno largo". Esta frase esta escrita de manera semi-circular (cóncava hacia arriba), y en ella resalta la palabra CLÁSICO con letras de fondo sólido café, clase: 34 Internacional, Exp. 2009-000611, a favor de: JOYA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2010090441, Tomo: 280 de Inscripciones del año 2010, Folio: 75, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecinueve de mayo, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 9465 - M 2523964 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: DISEÑO, Diseño de un pájaro color negro, que tiene como ojo un círculo pequeño de color blanco, , , El pájaro semeja estar alzándose en vuelo, clases: 3, 14, 18, 25 y 35 Internacional, Exp. 2009-000983, a favor de: Retail Royalty Company, de EE.UU., bajo el No. 2010090455, Tomo: 280 de Inscripciones del año 2010, Folio: 89, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecinueve de mayo, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 9466 - M 2523963 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: AERIE, clases: 3, 14, 18, 25 y 35 Internacional, Exp. 2009-000984, a favor de: Retail Royalty Company, de EE.UU., bajo el No. 2010090456, Tomo: 280 de Inscripciones del año 2010, Folio: 90, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecinueve de mayo, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 9467 - M 2523962 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: RICCI RICCI, clase: 3 Internacional, Exp. 2009-000916, a favor de: PARFUMS NINA RICCI, de Francia, bajo el No. 2010090426, Tomo: 280 de Inscripciones del año 2010, Folio: 61, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de mayo, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 9468 - M 2523961 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: KANAVIG, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-000903, a favor de: Alcon, Inc., de Suiza, bajo el No. 2010090407, Tomo: 280 de Inscripciones del año 2010, Folio: 42, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecisiete de mayo, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 9473 - M 2523960 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: MÁS AHORROS. MÁS ESTILOS., Exp. 2009-000956, a favor de: Payless ShoeSource Worldwide, Inc., de EE.UU., bajo el No. 2010090437, Tomo: 6 de Señal de Propaganda del año 2010, Folio: 202.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de mayo, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 9474 - M 2523959 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LUTAN 60 VITENO, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-000893, a favor de: Laboratorios Sophia, S.A. de C.V., de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 2010090401, Tomo: 280 de Inscripciones del año 2010, Folio: 36, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecisiete de mayo, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 9475 - M 2523958 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CHAPS WEEKEND, clase: 3 Internacional, Exp. 2009-000860, a favor de: The Polo/Lauren Company, L.P., de EE.UU., bajo el No. 2010090367, Tomo: 280 de Inscripciones del año 2010, Folio: 5, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de mayo, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.



Reg. 9028- M. 9242909 - Valor C\$ 475.00

**ACUERDO MINISTERIAL N° 008-2010**

El Ministro de Fomento, Industria y Comercio

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), en sus artículos 36, 37 y 55 establece que el Subsistema de Integración Económica será impulsado y perfeccionado por los actos efectuados por los órganos creados mediante el Protocolo de Tegucigalpa y el presente Instrumento, los que serán formulados a través de Resoluciones, Reglamentos, Acuerdos y Recomendaciones, en los que serán detallados los órganos e instituciones que comprende el Subsistema de Integración Económica.

**II**

Que de conformidad con el artículo 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala- los actos administrativos del Subsistema de Integración Económica se expresarán en Resoluciones, Reglamentos, Acuerdos y Recomendaciones, los que serán actos obligatorios mediante los cuales, el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO); adoptará decisiones referentes a asuntos internos del Subsistema, tales como los relativos al funcionamiento de los órganos y el seguimiento de políticas institucionales de la integración económica.

**III**

Que el numeral 7 del artículo 55 del Protocolo de Guatemala establece que las Resoluciones, Reglamentos y Acuerdos deberán publicarse por los Estados Parte.

**IV**

Con fundamento en los artículos: 11, 36, 37, 38, 39, 46, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana –Protocolo de Guatemala; 19, 20, 20 Bis, 32 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Consejos de Ministros de Integración Económica, Intersectorial de Ministros de Integración Económica y Sectorial de Ministros de Integración Económica.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades, que le confiere el artículo 22 de la Ley 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, su Reglamento y Reformas y el Acuerdo Presidencial No. 272-2007, Publicado en :La Gaceta Diario Oficial No.118 del 22 de Junio del 2007.

**ACUERDA:**

PRIMERO: Publicar en La Gaceta, Diario Oficial, la Resolución No.249-2010 (COMIECO-EX) y Fe de Errata que modifica la misma, la que se dará a conocer en la página Web del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) [www.mific.gob.ni](http://www.mific.gob.ni).

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ministerial, se dará a conocer a los Gobiernos Centroamericanos y a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA).

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en “La Gaceta” Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil diez.(f) Orlando Solórzano Delgadillo, Ministro

**RESOLUCIÓN No. 249-2010 (COMIECO-EX)**

**EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA**

**CONSIDERANDO:**

Que los países que conforman el Subsistema de la Integración Económica

Centroamericana y la República de Panamá han venido fortaleciendo sus lazos económicos y comerciales mediante diversas iniciativas, principalmente la puesta en vigor de un Tratado de Libre Comercio con protocolos bilaterales;

Que el Gobierno de la República de Panamá ha manifestado su decisión y compromiso incorporarse al Subsistema de la Integración Económica, establecido en el protocolo de Guatemala al tratado General de Integración Económica Centroamericana, conforme lo estipulado en el artículo Transitorio IV de este Protocolo

Que con base en su decisión y compromiso de incorporarse al Subsistema de la Integración Económica Centroamericana, el Gobierno de Panamá ha manifestado también su interés de incorporarse a las negociaciones del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea; planteamiento que se respalda en los párrafos cuarto y sexto del numeral 31 de la Declaración de Viena emitida en la Cuarta Cumbre Unión Europea – América Latina y Caribe, realizada en Viena, Austria, el 12 de mayo de 2006;

Que el Gobierno de la República de Panamá ha plasmado los planteamientos anteriores en el documento técnico denominado “Pasos a seguir por Panamá para su incorporación al Subsistema de Integración Económica Centroamericana”, de fecha 8 de febrero de 2010, el cual fue expuesto por parte del Viceministro de Negociaciones Comerciales Internacionales de Panamá, en reunión de Ministros de Economía o Comercio de Centroamérica, sostenida el 17 de febrero de 2010, en la sede de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana; oportunidad en la cual se realizaron los análisis pertinentes que fueron plasmados en la ayuda memoria de la reunión;

Que siendo del conocimiento del Ministro de Comercio e Industrias de Panamá, las consideraciones realizadas en la reunión de Ministros de Economía o Comercio del 17 de febrero pasado, éste reiteró el compromiso de la República de Panamá de dar cumplimiento a las mismas, incluyendo la implementación de todos los instrumentos de la integración económica centroamericana, según lo manifestó mediante notas enviadas de manera individual a cada Ministro Responsable de la Integración Económica Centroamericana;

Que en virtud del importante avance alcanzado a la fecha en las negociaciones del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, es pertinente tomar una decisión sobre la incorporación de la República de Panamá a las negociaciones con la Unión Europea; todo ello a la luz de las diferentes muestras de compromiso expresadas por la República de Panamá sobre su pronta incorporación efectiva al Subsistema de la Integración Económica;

Que el Consejo de Ministros se puede reunir de manera virtual mediante el sistema de videoconferencia, en cuyo caso, le corresponde a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) recopilar la firma de cada uno de los Ministros o Viceministro, en su caso, en su respectivo país,

**POR TANTO:**

Con fundamento en los artículos 11, 36, 37, 38, 39, 46, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana – Protocolo de Guatemala; y 19, 20 20Bis y 32 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Consejos: de Integración Económica, Intersectorial de Ministros de Integración Económica y Sectorial de Ministros de Integración Económica,

**RESUELVE:**

1. Suscribir junto con el Ministro de Comercio e Industrias de la República de Panamá, en el corto plazo, un acuerdo en el que se establezca el entendimiento conjunto sobre las acciones y plazos que guiarán el proceso de incorporación efectiva de Panamá al Subsistema de la Integración Económica Centroamericana mediante firma del Protocolo de incorporación de Panamá, a mas tardar el 31 de diciembre de 2011. Dicho Acuerdo estará basado en lo siguiente:

a) El documento técnico "Pasos a seguir por Panamá para su incorporación al Subsistema de Integración Económica Centroamericana" presentado por la República de Panamá, con fecha 8 de febrero de 2010;

b) Las consideraciones establecidas en la Ayuda Memoria de la Reunión de Ministros de Economía o Comercio de Centroamérica, de fecha 17 de febrero de 2010;

c) El compromiso de la República de Panamá de completar el proceso de incorporación al Subsistema de la Integración Económica Centroamericana, para poder poner en vigencia en dicho país el Acuerdo de Asociación que se suscriba con la Unión Europea, teniendo presente que, cualquier atraso en este proceso no implicará atrasos para la puesta en vigor del Acuerdo en los Estados Miembros del Subsistema Económico; y, que por ser un acuerdo negociado de región a región, todos los países deberán asegurar el cumplimiento que sobre esa dimensión se acuerde dentro del mismo.

d) La necesidad de unificar los protocolos bilaterales al tratado de libre comercio suscrito entre Centroamérica y Panamá y su incorporación al esquema jurídico regional, en el entendido de que una vez Panamá se incorpore al subsistema económico, la relación comercial con Panamá pasará a regirse por los instrumentos de la integración económica regional.

e) El Artículo transitorio IV del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, que regula que Panamá y los demás Estados Signatarios de dicho Protocolo, deberán establecer los términos, plazos, condiciones y modalidades de la incorporación de Panamá en el proceso centroamericano de integración económica, incluyendo la implementación de todos los instrumentos que conforman dicho proceso.

f) Que Panamá adoptará conjuntamente con los países de Centroamérica los pasos necesarios para la implementación de los compromisos que en materia de libre circulación de mercancías surjan como resultado de las negociaciones del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea.

2. En base a la firma del Acuerdo a que hace referencia el párrafo anterior acepta la solicitud de la república de Panamá para incorporarse de inmediato a la parte Centroamericana en el proceso de negociaciones comerciales del Acuerdo de Asociación con la Unión Europea.

3. Informar de la presente decisión a la Unión Europea, para los efectos correspondientes dentro del proceso de negociación.

4. La presente Resolución entra en vigencia en la presente fecha y será notificada a Panamá y publicada por los Estados Parte.

Centroamérica, 9 de marzo de 2010

(f) Marco Vinicio Ruiz, Ministro de Comercio Exterior de Costa Rica. (f) Mario Roger Hernández, Viceministro, en representación del Ministro de Economía de El Salvador. (f) Rubén Morales Monroy, Ministro de Economía de Guatemala. (f) Leyla Giselle Páramo Andino Viceministra, en representación del Ministro de Industria y Comercio de Honduras. (f) Orlando Solórzano Delgadillo, Ministro de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua

#### FE DE ERRATA

La Secretaria de Integración Económica Centroamericana (SIECA), hace constar que en la Resolución No. 249-2010 (COMIECO-EX), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el nueve de marzo de dos mil diez, mediante el sistema de videoconferencia, por error el nombre de la Viceministra de Industria y Comercio de Honduras se consigna como Leyla Gisselle Páramo Andino, siendo su nombre correcto Leyla Gissela Páramo Andino.

Guatemala, Guatemala, 27 de abril de 2010. (f) Juan Carlos Fernández Q. Director Ejecutivo.

## MINISTERIO DE EDUCACION

### CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS

Reg. 10072 – M.9436106 – Valor C\$190.00

#### Acuerdo Ministerial No 177-2010

EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

#### CONSIDERANDO

##### I

Que el Licenciado: **FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ GARCIA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: 281-041082-0015G, a través de su apoderado especial, señor Francisco Ernesto Oviedo Rojas, identificado con cedula de identidad ciudadana numero 084-010162-0001J, acreditado en escritura publica numero trece (13), Poder Especial. Otorgado en esta ciudad a las cinco de la tarde del uno de marzo del año en curso, presento ante la División de Asesoría Legal de este Ministerio, solicitud de autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Titulo de Licenciado en Contaduría Pública y Auditoria, extendido por la Universidad de las Américas, el veintinueve de abril del año dos mil siete, registrado bajo el numero 1704, Tomo: IV del Libro Respectivo, en Managua el veintinueve de abril del año dos mil siete, ejemplar de Diario Oficial La Gaceta No. 111, del trece de junio del año dos mil siete, en el que publico certificación de su título; Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, con fecha nueve de marzo del año dos mil diez; Garantía fiscal de Contador Publico No GDC-6701, extendida por El Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER) con fecha ocho de abril del año dos mil diez; minuta de depósito del Banco de la Producción, número 63398854, del ocho de abril del año dos mil diez.

##### II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Público de Nicaragua, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **2150** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia morales, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el nueve de marzo del año dos mil diez, por el Licenciado Edwin Salmerón Meza en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

#### POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ GARCIA**;

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado: **FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ GARCIA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el día doce de abril del año dos mil diez y finaliza el día once de abril del año dos mil quince.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Licenciado **FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ GARCIA**, deberá publicar el presente Acuerdo Ministerial en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día doce de abril del año dos mil diez. (f) Msc. Milena Núñez Téllez, Ministra por Ley.

Reg. 10073 – M.9436115 – Valor C\$190.00

#### **Acuerdo Ministerial No 244-2010**

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

#### **CONSIDERANDO**

##### **I**

Que el Licenciado: **EDUARDO ENRIQUE GUERRA ALMENDAREZ** identificado con cédula de identidad ciudadana número: 001-150688-0021J, presento ante la División de Asesoría Legal de este Ministerio, solicitud de autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública, extendido por la Universidad de Managua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil nueve, registrado bajo el número 187; página: 94 Tomo: II del Libro de Registro de títulos, en Managua el diecinueve de diciembre del año dos mil nueve, ejemplar del Diario Oficial La Gaceta No.36, del veintidós de febrero del año dos mil diez, en el que publico certificación de su título; Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, con fecha veintiocho de abril del año dos mil diez; Garantía fiscal de Contador Publico No GDC-6739, extendida por El Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER) con fecha dieciocho de mayo del año dos mil diez; minuta de depósito del Banco de la Producción, número 64739296, del diecinueve de mayo del año dos mil diez.

##### **II**

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Público de Nicaragua, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **2719** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia morales, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el veintiocho de abril del año dos mil diez, por el Licenciado Edwin Salmerón Meza en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

#### **POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **EDUARDO ENRIQUE GUERRA ALMENDAREZ;**

#### **ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado: **EDUARDO ENRIQUE GUERRA ALMENDAREZ,** para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el día diecinueve de mayo del año dos mil diez y finaliza el día diecisiete de mayo del año dos mil quince.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Licenciado **EDUARDO ENRIQUE GUERRA ALMENDAREZ,** deberá publicar el presente Acuerdo Ministerial en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día diecinueve de mayo del año dos mil diez. (f) Msc. Milena Núñez Téllez, Vice Ministra.

Reg. 9887 – M.9243838 – Valor C\$190.00

#### **Acuerdo Ministerial No 263-2010**

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

#### **CONSIDERANDO**

##### **I**

Que el Licenciado: **TEODULO FRANCISCO SUAREZ TIJERINO** identificado con cédula de identidad ciudadana número:001-261161-0071R, presento ante la División de Asesoría Legal de este Ministerio, solicitud de autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría, extendido por la Universidad “JEAN JACQUES ROUSSEAU”, el cinco de junio del año dos mil nueve, registrado bajo el tomo I; página 026 Línea 576 del Libro de Registro de títulos, en Managua el cinco de junio del año dos mil nueve, ejemplar de Diario Oficial La Gaceta No.156, del diecinueve de agosto del año dos mil nueve, en el que publico certificación de su título; Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, con fecha veinticinco de mayo del año dos mil diez; Garantía fiscal de Contador Publico No GDC-6743, extendida por El Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER) con fecha veinte de mayo del año dos mil diez; minuta de depósito del Banco de la Producción, número 64983226, del veintisiete de mayo del año dos mil diez.

##### **II**

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Público de Nicaragua, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **2580** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia morales, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el veinticinco de mayo del año dos mil diez, por el Licenciado Edwin Salmerón Meza en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

#### **POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **TEODULO FRANCISCO SUAREZ TIJERINO;**

#### **ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado: **TEODULO FRANCISCO SUAREZ TIJERINO,** para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el día veintiocho de mayo del año dos mil diez y finaliza el día veintisiete de mayo del año dos mil quince.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Licenciado **TEODULO FRANCISCO SUAREZ TIJERINO,** deberá publicar el presente Acuerdo Ministerial en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintiocho de mayo del año dos mil diez. (f) Msc. Milena Núñez Téllez, Vice Ministra.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE  
DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**

Reg. 10294 - M. 0036533 - Valor C\$ 380.00

Llamado a Licitación  
Nicaragua

Proyecto de Tecnología Agrícola – PTA II  
**Número del préstamo: 4127-NI**

**Llamado a Licitación Pública Nacional No. 11-2010**

**Adquisición de Equipos y Accesorios de Computación**

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fue publicado en el *Development Business* del 02 de agosto del año dos mil diez.

2. El Gobierno la República de Nicaragua ha recibido un crédito del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar parcialmente el costo del Proyecto de tecnología Agrícola – PTA II, y se propone utilizar parte de los fondos de este crédito para efectuar los pagos bajo el Contrato Licitación Pública Nacional No. 11-2010 – Adquisición de Equipos y Accesorios de Computación.

3. El INSTITUTO NICARAGUENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA) invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la adquisición de: **Lote número 1** – Equipos de Computación e impresoras INAFOR (18 computadoras y 13 impresoras); **Lote número 2** – Equipos de Computación INTA (21 computadoras tipo A; 8 Computadoras Tipo B; 6 Servidores); **Lote número 3** – Accesorios de Computación INTA (7 impresoras, 16 monitores, 50 UPS, 10 Fuentes Certificadas, 12 Discos Duros Internos, 10 Mouse y 2 Router Inalámbrico).

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Mundial titulada Normas: Adquisiciones con Préstamos del BIRF, y está abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en dichas normas.

5. Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: INSTITUTO NICARAGUENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA) - Esperanza Rodríguez Corea, Responsable Unidad de Adquisiciones, e-mail: [erodriguez@inta.gob.ni](mailto:erodriguez@inta.gob.ni). y revisar los documentos de licitación en la página [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

6. Los requisitos de calificaciones incluyen Capacidad financiera y Experiencia y Capacidad Técnica. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas nacionales elegibles. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación.

7. Los licitantes interesados podrán obtener un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, descargándolo de manera gratuita en el sitio web [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10:00 a.m. del 1 de octubre de 2010 del año dos mil diez. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 10:00 a.m. del 01 de octubre del año dos mil diez. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Seriedad de la oferta por el monto de:

- **Lote número 1** – Equipos de Computación e impresoras INAFOR (18 computadoras y 13 impresoras): US\$ 1,390.00.

- **Lote número 2** – Equipos de Computación INTA (21 computadoras tipo

A; 8 Computadoras Tipo B; 6 Servidores): US\$1,160.00.

- **Lote número 3** – Accesorios de Computación INTA (7 impresoras, 16 monitores, 50 UPS, 10 Fuentes Certificadas, 12 Discos Duros Internos, 10 Mouse y 2 Router Inalámbrico): US\$320.00.

9. La dirección referida arriba es:

**Para retiro del Documento de Licitación y Recepción de Ofertas:** INSTITUTO NICARAGUENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA) - Unidad de Adquisiciones, módulo 5 Edificio INTA Central, contiguo a la V Estación de la Policía Nacional, Managua, Nicaragua, telefaxis 2278-0502; correo electrónico: [erodriguez@inta.gob.ni](mailto:erodriguez@inta.gob.ni).

**Para Apertura de las ofertas:** Auditorio INTA Central, módulo 20 Edificio INTA Central, contiguo a la V Estación de la Policía Nacional, Managua, Nicaragua.

**LIC. ADOLFO SALGADO ZELAYA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO.**

2-1

**EMPRESA PORTUARIA NACIONAL**

Reg. 10295 - M. 0036534 - Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA**

**Licitación Restringida EPN-005-2010**

La Empresa Portuaria Nacional (EPN), de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley no. 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, y Reformas al Decreto no. 21-2000 “Reglamento General de Contrataciones del Estado”, que regulan las normas y procedimientos de Contratación del sector Público, hace del conocimiento e invita a participar a todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con el perfil de la contratación y estén autorizadas para ejercer la actividad comercial y debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se llevara a cabo mediante la modalidad de **LICITACION RESTRINGIDA EPN-005-2010** de la contratación que a continuación se detalla:

- Nombre de la Contratación: **“ADQUISICIÓN DE DOS DIFERENCIALES ROCKWELL PARA CAMIÓN DE LA GRUA MANITOWOC DE PUERTO EL RAMA - ARLEN SIU”.**

- Fuente de Financiamiento: Fondos Propios

- Lugar de Entrega de los Bienes: Almacén Puerto El Rama, Región Autónoma del Atlántico Sur.

- Valor del Pliego de Bases: C\$400.00 (Cuatrocientos córdobas netos) no reembolsables, previa cancelación de su costo en caja de tesorería EPN Central, es importante suministrar el nombre oficial del oferente que quedará reflejado en el Recibo oficial de caja al momento de comprar el PBC.

- Fecha de Venta del PBC: El pliego de Bases y Condiciones estará a la disposición en idioma español los días **Viernes 03 y Lunes 06 de Septiembre del año 2010.**

- Fecha y Hora para Recepción y Apertura ofertas: **Viernes 24 de Septiembre del año 2010 hora: 10:00 a.m.** No se aceptarán ofertas después de la Hora y Fecha señalada.

- Lugar de Reunión: Empresa Portuaria Nacional, Sala de Conferencias

- La oferta debe venir acompañada de una Garantía o Fianza de mantenimiento e oferta por un monto equivalente al 3% del valor total de la oferta.

**Lic. Karen Sánchez Pérez,** Unidad de Adquisiciones Empresa Portuaria Nacional.

2-1

---



---

**EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA**


---



---

Reg. 10297 - M. 0036381 - Valor C\$ 190.00

**AVISO DE ADJUDICACION**

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (**ENATREL**), de conformidad con lo establecido en el Arto. 40 de la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y los Artos. 13 y 84 del "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado", comunican a los oferentes participantes, que la **LICITACIÓN RESTRINGIDA No. DAF-02-2010-ENATREL "ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA"**, fue adjudicada mediante **Resolución Administrativa No. 50-2010**, emitida por la Presidencia Ejecutiva, el día dieciocho de Agosto del año dos mil diez, en la cual se ratifica la recomendación del Comité de Licitación de **ADJUDICAR** la presente licitación al oferente **LIBRERÍA Y DISTRIBUIDORA JARDIN S.A.**

**SALVADOR MANSELL CASTRILLO**, PRESIDENTE EJECUTIVO ENATREL

-----

**AVISO DE ADJUDICACIÓN**

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (**ENATREL**), de conformidad con el Arto. 40 de la Ley N° 323 Ley de Contrataciones del Estado y los Artos. 13 y 84 del Reglamento de la referida Ley, comunica a los oferentes participantes en la **LICITACION PUBLICA N° GIP-04-2010-ENATREL "SUMINISTRO DE POSTES METALICOS"**, que mediante **Resolución N° 49-2010**, emitido por la Presidencia Ejecutiva, con fecha trece de agosto del dos mil diez, en la cual ratifica las recomendaciones del Comité de Licitación, adjudicándose la presente licitación de manera total al oferente **EDCDE CENTROAMERICA, S.A.**

**ING. SALVADOR MANSELL**, PRESIDENTE EJECUTIVO ENATREL.

---



---

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**


---



---

Reg. 10296 - M. 0036301 - Valor C\$ 190.00

OFICINA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS POR LA LEY, MANAGUA, VEINTE DE AGOSTO DEL 2010. LAS NUEVE Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS DE LA MAÑANA.

**CONSIDERANDO:****I**

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución No. SIB-OIF-XVIII-137-2010 del veintiocho de junio del año dos mil diez, conforme el Arto. 39 de la Ley N° 323, Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, mediante acta de evaluación de ofertas "Recomendó la Adjudicación de la Licitación Restringida No. SIBOIF-04-2010 "Adquisición de Artículos de Oficina y Papelería", Informe que fue recibido en el despacho del Superintendente de Bancos con fecha nueve de agosto del 2010; el que ha sido estudiado y analizado.

**II**

Que habiendo recibido formal recurso de aclaración, por parte del oferente Andrea del Carmen Velásquez Gaitán, el Comité de Licitación procedió a dar trámite al mismo, conforme los plazos establecidos en el Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, declarando no ha lugar al recurso, y siguiendo el debido proceso de la contratación.

**III**

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones,

seleccionando de esta manera los mejores productos para el uso de la institución.

**IV**

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley 323, Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada, en el plazo establecido por la ley.

**POR TANTO**

El suscrito Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en uso de las facultades que le confiere la Ley 316 "LEY DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS"; (publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 196 del 14 de octubre de 1999), y su Reforma, Ley N° 552 Ley de Reformas a la Ley 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 169 del 31 de agosto del año 2005, Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas y Reglamento General (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

**RESUELVE****SIB-OIF-XVIII-165-2010**

a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación correspondientes a la Licitación Restringida No. SIBOIF-04-2010, "Adquisición de Artículos de Oficina y Papelería", contenidas en Acta del nueve de agosto del 2010, de las diez de mañana.

b) Se adjudica la Licitación Restringida No. SIBOIF-04-2010, "Adquisición de Artículos de Oficina y Papelería" de la siguiente manera:

a) ANDREA DEL CARMEN VELÁSQUEZ GAITAN (Distribuidora La Universal); C\$31,762.13 (Treinta y un mil setecientos sesenta y dos córdobas con trece centavos), incluido los impuestos.

b) LIBRERÍA Y DISTRIBUIDORA JARDÍN, S.A.: C\$152,400.10 (ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos córdobas con diez centavos), incluidos los impuestos.

c) El Suscrito, firmará los contratos correspondientes según los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. El área responsable de velar por la correcta ejecución del contrato es Almacén, bajo la dirección de la Lic. Mildred Haffner, quien se apoyará en la Dirección Legal, la Dirección Administrativa Financiera y la Unidad de Adquisiciones para los aspectos legales y administrativos del mismo.

d) La ejecución completa del objeto de la presente contratación, se desarrollará en dos períodos presupuestarios y se llevará a efectos con fondos provenientes de la Superintendencia de Bancos, por lo que la Dirección Administrativa Financiera deberá realizar las provisiones necesarias para garantizar el pago de las obligaciones generadas de la presente contratación.

e) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

**VICTOR M. URCUYO VIDAURE**, Superintendente de Bancos Y de Otras Instituciones Financieras.

---



---

**BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**


---



---

Reg. 10218 - M. 0036181 - Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA  
LICITACIÓN RESTRINGIDA UA-08-29-10-BCN  
SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO**

El Banco Central de Nicaragua invita a concursar en la Licitación

Restringida **UA-08-29-10-BCN**, se requiere la adquisición de: “**Sistema de Control de Acceso**” para el sistema de seguridad del BCN.

En Resolución No. **GG-08-29-10-BCN**, la máxima autoridad invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha adquisición.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.
2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en la Recepción del Banco Central de Nicaragua ubicado en Km. 7 Carretera Sur 200 mts. al Este, del **27 de agosto al 01 de septiembre del 2010**, de las **8:00 am. a las 12:00 m.**
3. Los oferentes interesados en obtener el Pliego de Bases y Condiciones deberán realizar un depósito a más tardar el día **01 de septiembre del 2010** en BANPRO al número de cuenta **10023306008277** pago no reembolsables de C\$ 100.00 (Cien córdobas netos), una vez elaborado este trámite, presentarse a la recepción del Banco Central de Nicaragua con copia de la minuta del depósito.
4. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus Reformas.
5. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Recepción del Banco Central de Nicaragua, a más tardar a las **10:30 am. del día 16 de septiembre del 2010.**
6. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.
7. Las ofertas serán abiertas a las **10:40 am. del día 16 de septiembre del 2010 en la Sala de Capacitaciones No. 2**, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

**Pedro Arteaga**, Presidente de Comité de Licitación.

2-2

---



---

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

---



---

Reg. 10293 - M. 0036407 - Valor C\$ 950.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO No.03/2010.**

**Denominada:**

**“COMPRA DE PAPEL NECESARIO PARA IMPRESIÓN DE FORMATOS DEL PODER JUDICIAL”**

- 1) La División de Adquisiciones de la Corte Suprema de Justicia, a cargo de realizar el procedimiento de contratación administrativa, bajo la modalidad de Licitación por Registro No.03/2010, según Resolución de Máxima Autoridad No.36/2010, invita a Personas Naturales o Jurídicas autorizadas en nuestro país que suministran productos de papel, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la presente Licitación.
- 2) Esta contratación es financiada con fondos provenientes del Presupuesto General de la República, asignados a este Poder del Estado.
- 3) Los oferentes elegibles deberán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma español, en la División de Adquisiciones ubicada en esta Institución que sita en el Km. 7 1/2 en la carretera norte, Managua, en el periodo de 03/09/10 al 22/09/10, sin incluir los días de vacaciones o feriados, de lunes a viernes en horario de 8:30 AM a 12:30 PM. Para obtenerlo, los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo en la Oficina de Pagaduría, no reembolsable por la cantidad cien Córdobas

Netos (C\$100.00), y retirar el documento en la División de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado.

- 4) El objeto de esta Licitación consiste en adquirir suministros varios de productos de papel para impresión de formatos del Poder Judicial.
- 5) Todos los bienes objeto de esta Licitación deberán ser suministrados en entregas parciales, y entregarlos en cuatro entregas de la siguiente forma:
  1. La primera entrega será una vez firmado el contrato.
  2. La segunda entrega será tres meses después de la primera entrega
  3. La tercera entrega, será tres meses después de la segunda entrega
  4. La cuarta entrega, será tres meses después de la tercera entrega
- 6) El precio total que la Corte Suprema de Justicia se obliga a pagar por esta contratación, es por el monto que se determina en el Contrato, incluidas los impuestos correspondiente, a doce cuotas (12) niveladas mensuales mediante tramite de cheque, el primer pago se efectuara 15 días después de recibido en bodega los bienes correspondiente a la primera entrega, el resto de pagos a 30 días cada uno después del otro, el precio ofertado será convertido en Córdoba al tipo de cambio oficial a la fecha de pago si esta fuese presentada en dólares.
- 7) Los bienes deberán entregarse en la Oficina de Suministros de la Corte Suprema de Justicia, en cuatro entregas, según calendario de entregas.
- 8) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No.21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus Reformas.
- 9) La oferta deberá entregarse en idioma español y sus precios en moneda nacional o en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en este caso deberá acompañarse de su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente del día de presentación de la oferta, conforme tabla de cambio emitida por el Banco Central de Nicaragua. Debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto mínimo del 1% del precio total de la oferta.
- 10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su Garantía de Oferta (Arto.27 literal, n), Ley de Contrataciones del Estado).
- 11) El oferente deberá presentar fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro Central de Proveedores vigente, incluido en su oferta. (Arto.22 de la Ley No.323).
- 12) Las ofertas serán recibidas en Acto público a las 10:30 A.M y abiertas a partir de esa hora, el día 23 de Septiembre de 2010, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los oferentes asistentes, en el local Sala de Vistas y Alegatos (Auditorio), ubicado frente al edificio principal de la Corte Suprema de Justicia, Km. 7 1/2 carretera norte, Managua. No se recibirán ofertas después de la hora estipulada.

Managua, Nicaragua, agosto del 2010. **María Auxiliadora Cruz Castillo.**

-----  
**CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA No.14/2010.**

**Denominada:**

**“SUMINISTROS PARA IMPRESORAS PHASER DE LA IMPRENTA DEL PODER JUDICIAL”**

- 1) La División de Adquisiciones de la Corte Suprema de Justicia, a cargo de realizar el procedimiento de contratación administrativa, bajo la modalidad de Licitación Restringida No. 14/2010, según Resolución de Máxima Autoridad No.33/2010, invita a Personas Naturales o Jurídicas autorizadas en nuestro país que suministran insumos necesarios para impresoras, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda

y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la presente Licitación.

2) Esta contratación es financiada con fondos provenientes del Presupuesto General de la República, asignados a este Poder del Estado.

3) Los oferentes elegibles deberán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma español, en la División de Adquisiciones ubicada en esta Institución que sita en el Km. 7 1/2 en la carretera norte, Managua, en el periodo del 03 de septiembre al 29 de septiembre /2010 sin incluir los días de vacaciones o feriados, de lunes a viernes en horario de 8:30 AM a 12:30 PM. Para obtenerlo, los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo en la Oficina de Pagaduría, no reembolsable por la cantidad cien Córdobas Netos (C\$100.00), y retirar el documento en la División de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado.

4) El objeto de esta Licitación consiste en adquirir suministros varios suministros para impresoras phaser de las maquinas de la oficina de la imprenta, para impresión de formatos del Poder Judicial.

5) Todos los bienes objeto de esta Licitación deberán ser suministrados en entregas parciales, y entregarlos en tres entregas de la siguiente forma:

- 1) La primera entrega será cinco días después de firmado el contrato.
- 2) La segunda entrega será cuatro meses después de la primera entrega
- 3) La tercera entrega, será cuatro meses después de la segunda entrega

06) El precio total que la Corte Suprema de Justicia se obliga a pagar por esta contratación, es por el monto que se determina en el Contrato, incluidos los impuestos correspondiente, a doce cuotas (12) niveladas, pagos mensuales mediante trámite de cheque, el primer pago se efectuara 15 días después de recibido la mercadería en bodega, los bienes correspondiente a la primera entrega, el resto de pagos a 30 días cada uno después del otro, el precio ofertado será convertido en Córdoba al tipo de cambio oficial a la fecha de pago si esta fuese presentada en dólares.

07) Los bienes deberán entregarse en la Oficina de Suministros de la Corte Suprema de Justicia, en tres entregas, según calendario de entregas del pliego de bases y condiciones.

08) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No.21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

09) La oferta deberá entregarse en idioma español y sus precios en moneda nacional o en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en este caso deberá acompañarse de su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente del día de presentación de la oferta, conforme tabla de cambio emitida por el Banco Central de Nicaragua. Debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto mínimo del 1% del precio total de la oferta.

10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su Garantía de Oferta (Arto.27 literal, n), Ley de Contrataciones del Estado).

11) El oferente deberá presentar fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro Central de Proveedores vigente, incluido en su oferta. (Arto.22 de la Ley No.323).

12) Las ofertas serán recibidas en Acto público a las 10:30 A.M y abiertas a partir de esa hora, el día 30 de septiembre de 2010, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los oferentes asistentes, en el local Sala de Vistas y Alegatos (Auditorio), ubicado frente al edificio principal de la Corte Suprema de Justicia, Km. 7 1/2 carretera norte, Managua. No se recibirán ofertas después de la hora estipulada.

Managua, Nicaragua, agosto del 2010. **María Auxiliadora Cruz Castillo**, División de Adquisiciones/Corte Suprema de Justicia. Telefax.22333221 ó correo **ojarquin@csj.gob.ni,uca2@csj.gob.ni**

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA No.11/2010.**

**Denominada:**

**"ELABORACION DE PLANOS ARQUITECTONICOS DEL TRIBUNAL DE FAMILIA DE MANAGUA"**

1) La División de Adquisiciones de la Corte Suprema de Justicia, a cargo de realizar el procedimiento de contratación administrativa, bajo la modalidad de Licitación Restringida No.11/2010, según Resolución de Máxima Autoridad No. 30/2010, invita a Personas Naturales o Jurídicas autorizadas en nuestro país que diseñen planos arquitectónicos, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la presente Licitación.

2) Esta contratación es financiada con fondos de la Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo (AECID).

3) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones (incluido planos) de la presente Licitación, en idioma español, en la División de Adquisiciones ubicada en esta Institución que sita en el Km. 7 1/2 en la carretera norte, Managua, en el periodo de 03/09/10 al 12/10/10, sin incluir los días de vacaciones o feriados, de lunes a viernes en horario de 8:30 AM a 12:30 PM. Para obtenerlo, los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo en la Oficina de Pagaduría, no reembolsable por la cantidad de trescientos Córdobas Netos (C\$200.00), y retirar el documento en la División de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado.

4) El objeto de esta Licitación consiste en la elaboración de planos arquitectónicos para el Tribunal de Familia de Managua del Poder Judicial.

5) Todos los servicios objeto de esta Licitación deberán ser suministrados en entregas parciales, iniciando una vez firmado el contrato de acuerdo a lo establecido en el pliego de bases.

6) El precio total que la Corte Suprema de Justicia se obliga a pagar por esta contratación, es por el monto que se determina en el Contrato, incluidos los impuestos correspondiente, de acuerdo al siguiente desglose: 20% a la aprobación de los borradores con las correcciones al anteproyecto ya ejecutadas, a realizarse no mas tarde del quinto día después de firmado el contrato, 25% a la presentación de un avance del 40% en la elaboración de los planos anotados en el plan de trabajo TEC-5, a realizarse no mas tarde del 35avo días después de firmado el contrato, 25% a la presentación de un avance del 80% en la elaboración de los planos y un avance del 75% en la elaboración de los documentos contractuales y especificaciones técnicas ambos anotados en el plan de trabajo TEC-5, a realizarse no mas tarde del 65avo día después de firmado el contrato. 20% a la presentación del 100% en la elaboración de los planos y documentos completos anotados en el plan de trabajo TEC-5 a realizarse no mas tarde del 78avo día después de firmado el contrato, 10% final a la entrega de los planos aprobados por la Dirección General de Medio Ambiente y Urbanismo de la alcaldía de Managua, mediante trámite de cheque, el precio ofertado será convertido en Córdoba al tipo de cambio oficial a la fecha de pago si esta fuese presentada en dólares.

7) El tiempo total de ejecución para la entrega de los servicios de conformidad a Anexo A del Pliego de Bases es de sesenta y ocho días calendarios, contados a partir de la suscripción de contrato.

8) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No.21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

9) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda

nacional o en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en este caso deberá acompañarse de su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente del día de presentación de la oferta, conforme tabla de cambio emitida por el Banco Central de Nicaragua. Debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto mínimo del 1% del precio total de la oferta.

10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su Garantía de Oferta (Arto.27 literal, n), Ley de Contrataciones del Estado).

11) El oferente deberá presentar fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro Central de Proveedores vigente, incluido en su oferta. (Arto.22 de la Ley No.323).

12) Las ofertas serán recibidas en Acto público hasta las 10:30 A.M y abiertas a partir de esa hora, el día 13/10/2010, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los oferentes asistentes, en el local Sala de Vistas y Alegatos (Auditorio), ubicado frente al edificio principal de la Corte Suprema de Justicia, Km. 7 1/2 carretera norte, Managua. No se recibirán ofertas después de la hora estipulada.

13) El día 8/09/10 Se realizará la homologación al Pliego de Bases y Condiciones, a las 9:00 am en las oficinas de la Dirección de Relaciones Internacionales Cooperación Externa de la Corte Suprema de Justicia kmt. 7 1/2 carretera norte, tercer edificio pabellón No.1.

14) Se harán tres visitas al sitio asistidas por el unidad ejecutora, la primera 6/09/10, la segunda 8/09/10 y la tercera 13/09/10, la primera y la tercera visita a las 9:00 am de la mañana y la segunda a continuación del acto de Homologación, coordinadas con la Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación Externa los estará atendiendo en el lugar donde se construirá el Tribunal de familia. Los oferentes pueden visitar el sitio desde la convocatoria hasta un día antes de la presentación de oferta de acuerdo a circular administrativa DGCE/UN/01-2010, el acto a la visita al sitio no será requisito para la presentación de la oferta, y podrán asistir los potenciales oferentes, así como el personal que estos autoricen. Se levantará Acta de los asistentes.

Managua, Nicaragua, agosto del 2010. **María Auxiliadora Cruz Castillo**, División de Adquisiciones/Corte Suprema de Justicia. Telefax.22333221 ó correo ojarquin@csj.gob.ni,uca2@csj.gob.ni

-----  
**CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA No.12/2010.**  
**“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS”**

1) La División de Adquisiciones de la Corte Suprema de Justicia, a cargo de realizar el procedimiento de contratación administrativa, bajo la modalidad de Licitación Restringida No.12/2010, según Resolución de Presidencia CSJ No. 31/2010, invita a Personas Naturales o Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que ejercen la actividad comercial de mantenimiento a equipos de computación, fotocopiadoras, y/o afines, interesados en presentar ofertas selladas para la presente Licitación.

2) Esta contratación es financiada con fondos provenientes del Presupuesto General de la República, asignados a este Poder del Estado.

3) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma español, en la División de Adquisiciones, ubicada en esta Institución que sita en el Km. 7 1/2 carretera norte, Managua, los días del 03 al 27 de septiembre del año 2010, sin incluir los días de vacaciones o feriados y de lunes a viernes, en horario de 8:30 AM a 12:30 PM. Para obtenerlo, los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo en la Oficina de Pagaduría, no reembolsable por la cantidad cien Córdobas Netos (C\$100.00), y retirar el documento en la División de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del

oferente interesado.

4) El objeto de esta Licitación consiste en dar mantenimiento preventivo y correctivo a las impresoras del Taller de Imprenta y Centro de Documentación Judicial; y las Fotocopiadoras de la División Administrativa de la Corte Suprema de Justicia, para su funcionamiento en óptimas condiciones.

5) Los servicios objeto de esta Licitación deberán ser ejecutados en el término de un año dividido en seis rondas bimensuales, iniciando la primera vez suscrito el Contrato, y se realizará en las oficinas de esta institución, conforme programación adjunta al Pliego de Bases y Condiciones. El Contrato de Servicio tendrá vigencia de un año.

6) La forma de pago será a trámite de cheque 30 días después de recibido el servicio de cada ronda bimensual, por el periodo de un año, recibidos a satisfacción de la Corte Suprema de Justicia.

7) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No.21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus Reformas.

8) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional o en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en este caso deberá acompañarse con la expresión de su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente del día de presentación de la oferta, conforme tabla de cambio emitida por el Banco Central de Nicaragua. Debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 1% del precio total de la oferta.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su Garantía de Oferta (Arto.27 literal. n, Ley de Contrataciones del Estado).

10) El oferente deberá presentar fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro Central de Proveedores, incluido en su oferta. (Arto.22 de la Ley No.323).

11) Las ofertas serán recibidas a las 10:30 A.M y abiertas a partir de esa hora, el día 28 de septiembre del año 2010, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los oferentes asistentes, en el local de la Sala de Vistas y Alegatos (Auditorio), que sita frente al edificio principal de la Corte Suprema de Justicia, Km 7 1/2 carretera norte, Managua. No se recibirán ofertas después de la hora estipulada.

Managua, Nicaragua, septiembre del año 2010. **MARIA AUXILIADORA CRUZ CASTILLO**, DIVISIÓN DE ADQUISICIONES/CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Telefax.22333221 y/o CORREO ELECTRONICO: [uca3@csj.gob.ni](mailto:uca3@csj.gob.ni)

-----  
**CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA No.13/2010.**  
**“REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOTOS”**

1) La División de Adquisiciones de la Corte Suprema de Justicia, a cargo de realizar el procedimiento de contratación administrativa, bajo la modalidad de Licitación Restringida No.13/2010, según Resolución de Presidencia CSJ No. 32/2010, invita a Personas Naturales o Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que suministran servicios de reparación y mantenimiento de motocicletas o afines, interesados en presentar ofertas selladas para la presente Licitación.

2) Esta contratación es financiada con fondos provenientes del Presupuesto General de la República, asignados a este Poder del Estado.

3) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma español, en la División de Adquisiciones, ubicada en esta Institución que sita en el Km. 7 1/2 carretera norte, Managua,



los días del 03 al 28 de septiembre del año 2010, sin incluir los días de vacaciones o feriados y de lunes a viernes, en horario de 8:30 AM a 12:30 PM. Para obtenerlo, los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo en la Oficina de Pagaduría, no reembolsable por la cantidad cien Córdobas Netos (C\$100.00), y retirar el documento en la División de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado.

4) El objeto de esta Licitación consiste en suministrar mantenimiento y reparación a las motocicletas de trabajo de este Poder del Estado, para su funcionamiento en óptimas condiciones.

5) Los servicios objeto de esta Licitación deberán ser ejecutados en las instalaciones del Proveedor de forma parcial en el término de un año, iniciando una vez firmado el contrato, para lo cual se emitirán ordenes de trabajo. El Contrato de Servicio tendrá vigencia de un año.

6) La forma de pago será a trámite de cheque pagos parciales de acuerdo a lo ejecutado de manera mensual, iniciando 30 días después de haber recibido el primer servicio de mantenimiento, prestado a satisfacción de la Corte Suprema de Justicia.

7) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No.21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

8) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional o en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en este caso deberá acompañarse con la expresión de su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente del día de presentación de la oferta, conforme tabla de cambio emitida por el Banco Central de Nicaragua. Debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 1% del precio total de la oferta.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su Garantía de Oferta (Arto.27 literal. n, Ley de Contrataciones del Estado).

10) El oferente deberá presentar fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro Central de Proveedores, incluido en su oferta. (Arto.22 de la Ley No.323).

11) Las ofertas serán recibidas a las 10:30 A.M y abiertas a partir de esa hora, el día 29 de septiembre del año 2010, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los oferentes asistentes, en el local de la Sala de Vistas y Alegatos (Auditorio), que sita frente al edificio principal de la Corte Suprema de Justicia, Km 7 ½ carretera norte, Managua. No se recibirán ofertas después de la hora estipulada.

Managua, Nicaragua, septiembre del año 2010. **MARIA AUXILIADORA CRUZ CASTILLO**, DIVISIÓN DE ADQUISICIONES/CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Telefax.22333221 y/o CORREO ELECTRONICO: uca3@csj.gob.ni

2-1

---



---

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

---



---

Reg.10177 - M. 9243882 - Valor C\$ 1,140.00

El Consejo Superior de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que en los artículos 154 al 157 de la Constitución Política de Nicaragua se encuentran reguladas las funciones, deberes y obligaciones de la Contraloría General de la República, en relación al sistema de control previo y sucesivo

de la Administración Pública y Fiscalización de los bienes y recursos del Estado y específicamente el arto. 156 de la misma Carta Magna instituye a la Contraloría General de la República como un organismo independiente, que goza de autonomía funcional y administrativa, sometida solamente al cumplimiento de la Constitución Política y las Leyes. La Ley correspondiente determinará su organización y funcionamiento.

**II**

Que la Ley No. 681 "Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 113 del 18 de Junio del 2009, en su arto. 6 dispone que la Contraloría General de la República expedirá regulaciones para el funcionamiento del Sistema y la determinación de responsabilidades administrativas y civiles y hacer públicos los resultados de sus investigaciones y cuando de los mismos se presumieran responsabilidades penales, deberá enviar su investigación a los Tribunales de Justicia.

Que el arto. 16 numeral 10) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, le otorga al Consejo Superior la atribución de dictar las normativas y procedimientos internos para su adecuado funcionamiento. El arto. 30 numeral 5) de la precitada Ley Orgánica establece que la Contraloría General de la República expedirá políticas, normativas, procedimientos, reglamentos, regulaciones, manuales generales y especializados, guías metodológicas, instructivos y demás disposiciones necesarias para la aplicación del Sistema de Control y Fiscalización y la determinación de responsabilidades.

**III**

Que el arto. 73 de la citada Ley Orgánica dispone, que sobre la base de los resultados de la Auditoría Gubernamental o de procesos administrativos, le corresponde al Consejo Superior de la Contraloría General de la República determinar responsabilidades administrativas, civiles y presumir responsabilidad penal.

**IV**

Que la Contraloría General de la República está plenamente facultada para dictar normas dentro del marco de su competencia para el cumplimiento de sus atribuciones constitucionales.

Basado en lo anterior el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en Sesión Ordinaria Número Seiscientos Ochenta y Seis (686) de las nueve de la mañana del día tres de junio del año dos mil diez, por unanimidad de votos aprobó la siguiente:

**"NORMATIVA Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES"**, el que se regirá por las siguientes disposiciones:

**Título I**

**Capítulo I**

**PROCESO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA**

**Arto. 1 Inicio del Proceso de Auditoría para el establecimiento de Responsabilidades.**

El Consejo Superior de la Contraloría General de la República, ordenará a la Dirección General de Auditorías la realización de la Auditoría Gubernamental a que refiere el numeral 1) del arto. 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, para lo cual se emitirá la respectiva Credencial.

La Dirección General de Auditorías desarrollará la ejecución de la respectiva Auditoría aplicando las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua y en ausencia de lo previsto en éstas para evaluar determinadas situaciones, las normas profesionales internacionales y las demás que se expidieren para tal efecto.

El Proceso Administrativo de la Auditoría se desarrollará en dos fases. La primera que consistirá en la investigación propiamente técnica, recopilando el auditor las evidencias suficientes, competentes y pertinentes necesarias,

el análisis de la documentación a auditar, efectuando las confirmaciones, inspecciones, entrevistas, peritajes, entre otros procedimientos propios de la auditoría y la segunda que es la parte contenciosa para el establecimiento de responsabilidad. En esta primera etapa el auditor deberá elaborar y notificar el inicio del proceso de la auditoría y deberá comunicarse al auditado aquellos aspectos que requieran aclaraciones derivadas de las diligencias que se desarrollen.

Una vez agotado todo el procedimiento propio de la auditoría se elaborará el Informe Preliminar de Auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental que contendrá los hallazgos preliminares que den lugar a presuntas responsabilidades a determinarse; sus conclusiones versarán sobre lo siguiente: 1) Si existe perjuicio económico a la Entidad auditada; 2) Incumplimiento de las normas jurídicas y/o inobservancia de las funciones y deberes propios por parte de los servidores públicos relacionados; 3) Nombre de los servidores públicos presuntamente responsables de los hallazgos y, 4) Hallazgos y /o situaciones reportables de control interno. En ambos casos dichos Informes junto con los papeles de trabajo serán remitidos a la Coordinación Jurídica de la Dirección General de Auditorías, a fin de que inicie la segunda fase. Esta segunda fase es la parte contenciosa que se realiza para el establecimiento de responsabilidad.

#### **Arto. 2 Diligencias de la segunda fase del proceso administrativo de auditoría**

La Coordinación Jurídica de la Dirección General de Auditorías junto con el equipo de Asesores Legales quedan habilitados para dar inicio a la segunda fase del proceso administrativo de auditoría, en lo relativo al procedimiento para la determinación de Responsabilidades, teniendo como base los hallazgos preliminares contenidos en el Informe de Auditoría.

#### **Arto. 3 Procedimiento a realizar por la Coordinación Jurídica**

a) Recibido el Informe Preliminar por la Coordinación Jurídica, se procederá a su inmediato análisis por parte del Asesor Legal, debidamente acreditado, con apoyo de la Coordinación Jurídica si fuera necesario, para verificar la legalidad y sustento jurídico de los hallazgos determinados por el equipo de auditores en la etapa técnica-contable de acuerdo con las normas legales que lo sustentan; caso contrario, el Informe se regresará al Director del área que corresponda para su corrección. Dentro de esta fase es requisito indispensable el cumplimiento del debido proceso, para ello debe procederse de conformidad con el Título IV, Capítulo III, artos. 51 al 60 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República

b) Se citará a los auditados para la toma de declaraciones testimoniales.

c) El Asesor Legal acreditado, en conjunto con la Coordinación Jurídica, dará respuesta a las peticiones que efectúen los auditados con la finalidad de no crear estado de indefensión. Para tal efecto deberá ser asistido por el auditor acreditado.

d) Se procederá si el caso lo amerita a efectuar diligencias para mejor proveer.

e) Se notificarán por escrito los Hallazgos preliminares de auditoría a cada uno de los auditados y se recibirán sus alegaciones y pruebas.

f) Recibidas las contestaciones de hallazgos con la debida documentación de respaldo, o sin ella, el Asesor Legal procederá a su inmediato análisis y de ser necesaria alguna aclaración sobre aspectos de confirmación o desvanecimiento de hallazgos, deberá requerir a los Auditores acreditados para valorar los aspectos técnicos-contables argumentados que lo ameriten y emitir por escrito dictamen técnico. De todo lo anterior se dejará constancia en el expediente administrativo.

Para los procesos de auditorías practicadas por las Delegaciones Territoriales de la Contraloría General de la República, debido a su ubicación geográfica, el proceso se ejecutará en una sola fase o de manera integrada, respetando desde su inicio el debido proceso para las personas vinculadas con el alcance de dicha auditoría.

### **Capítulo II PLAZOS**

#### **Arto. 4**

Los plazos expresados en este Capítulo, a los que debe sujetarse esta segunda fase del proceso, corresponden a días hábiles y son los siguientes:

1) Tres días para que el Asesor Legal acreditado en conjunto con la Coordinación Jurídica analicen el Informe de Auditoría y determinen la viabilidad (procedencia) o no de esta segunda fase del proceso de auditoría y en caso de proceder, efectuar la notificación a los servidores públicos relacionados.

2) Nueve días más el término de la distancia para que el auditado presente la contestación de los hallazgos, prorrogables por ocho días más a petición de parte y antes de vencerse el término inicial.

3) Cinco días a partir del vencimiento del término de contestación de hallazgos para que la Coordinación Jurídica en conjunto con el Asesor Legal, emitan su análisis sobre las pruebas y aclaraciones presentadas por los auditados.

4) Tres días para que la Coordinación Jurídica proyecte la Resolución Administrativa mediante la cual se determinen las responsabilidades que correspondan.

**Estos plazos prueben ampliarse cuando el caso lo requiera por la complejidad y volumen de la información a analizar, lo que será autorizado de mero trámite por la Dirección General de Auditorías.**

### **Capítulo III Resolución Administrativa**

#### **Arto. 5**

Agotado el procedimiento y habiéndose cumplido con el debido proceso, el Asesor Legal proyectará la Resolución Administrativa, la que deberá ser debidamente motivada de acuerdo con las responsabilidades conducentes; luego de cumplirse el control de calidad técnico-jurídico por parte de la Dirección General Jurídica, se enviará a la Dirección General de Auditorías para su respectivo análisis y su posterior remisión al Consejo Superior de la Contraloría General de la República para su conocimiento y aprobación.

Una vez aprobada la Resolución Administrativa por el Consejo Superior, así como el Informe de Auditoría, se procederá a la suscripción y emisión respectiva para su debida notificación a cada uno de los auditados y a las instancias correspondientes.

### **Capítulo IV Auditorías Practicadas por las Unidades de Auditorías Internas**

#### **Arto. 6**

Recibido el Informe de Auditoría Interna de la Entidad auditada, cuyas conclusiones revelen perjuicio económico, la Dirección General de Auditorías por conducto de la Dirección de Fomento y Control de Auditorías Internas, revisará minuciosamente dicho Informe, así como los papeles de trabajos, verificando que esté estructurado de conformidad con las Normas de Auditorías Gubernamental de Nicaragua, que se haya observado el fiel cumplimiento del debido proceso para los auditados, que el perjuicio económico está debidamente sustentando con evidencias suficientes, pertinentes y competentes, procediendo a emitir un Informe Técnico mediante el cual se determine que todo el proceso de auditoría fue correcto y que se debe tener como propio.-

#### **Arto. 7 Resolución Administrativa**

El Asesor Legal designado en conjunto con la Coordinación Jurídica elaborarán el proyecto de resolución para lo cual tendrá como fundamento el Informe de Auditoría Interna y el Informe Técnico referido en el artículo que antecede y proyectará la Resolución Administrativa la que deberá estar debidamente motivada en la cual se establecerán las responsabilidades conducentes y luego de cumplirse el control de calidad técnico-jurídico por parte de la Dirección General Jurídica, se enviará a la Dirección General de Auditorías para su respectivo análisis y ésta a su vez, lo remitirá al Consejo Superior de la Contraloría General de la República para su conocimiento y aprobación.

La Resolución Administrativa una vez aprobada por el Consejo Superior, así como el Informe de Auditoría se procederá a suscribir para la debida notificación a cada uno de los auditados y a las instancias correspondientes.

#### Capítulo IV

##### Determinación de Responsabilidades en procesos administrativos

###### Arto. 8

Corresponde a la Dirección General Jurídica proyectar la respectiva Resolución Administrativa mediante la cual se determinen responsabilidades por aquellos procesos administrativos que no provengan de la auditoría gubernamental. Para estos casos, es indispensable que de previo se cumplan con las garantías del debido proceso establecido tanto en la Constitución Política y lo dispuesto en los artos. 51 al 57 de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador.-

###### Arto. 9 Responsabilidades a determinar en el Proceso de Verificación de las Declaraciones Patrimoniales de los Servidores Públicos.

La Ley de Probidad de los Servidores Públicos en su arto. 10 dispone que las infracciones a las prohibiciones, incompatibilidades, inhabilidades establecidas en la Ley de Probidad, serán sancionadas de conformidad con los siguientes criterios: Para el literal a) del Artículo 12 si no cumple con la obligación de presentar la declaración en tiempo y forma antes de asumir el cargo, no podrá tomar posesión del mismo. Si incumple esta obligación al cese de sus funciones será sancionada con inhabilitación para el ejercicio de cargo público por cinco años.

Las faltas comprendidas en los literales b), c), d), e), f), g) y h), del Artículo 12 de la misma Ley de Probidad de los Servidores Públicos, serán sancionadas con multas de uno a seis meses de salario, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Constitución de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, leyes especiales en virtud de la materia o las impuestas como consecuencia de la determinación de responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar.

De presumirse la existencia de tales faltas, o encontrarse inconsistencias en la labor de verificación de las Declaraciones Patrimoniales, el analista de datos patrimoniales o verificadores según sea el caso, elaborará un informe técnico preliminar donde describirá las inconsistencias presentadas.

Visto dicho Informe, el Director General Jurídico o en su defecto el Sub-Director General Jurídico suscribirá un auto de apertura del proceso administrativo, que se le tendrá como parte al funcionario inmerso en dicho informe, se le dará audiencia para revisar el expediente administrativo y deberá prevenírsele que el proceso administrativo podría culminar con el establecimiento de responsabilidad administrativa, civil o presunción de responsabilidad penal, según sea el caso. Se le podrá citar para recibir su testimonio, se le concederá un plazo no mayor de nueve días más el término de la distancia para que justifique las inconstancias determinadas.

Vencido el plazo, la Dirección de Probidad dispondrá de tres días hábiles para analizar los argumentos y pruebas presentadas por el funcionario y proyectará en un plano no mayor de tres días hábiles la resolución administrativa debidamente motivada, donde se declara si existe mérito para el establecimiento de la responsabilidad conforme a derecho.

Después de cumplirse el control de calidad por parte del Director General Jurídico, se remitirá el Informe Final y el Proyecto de Resolución al Consejo Superior de la Contraloría General de la República para su conocimiento y aprobación.

Una vez aprobado el Informe y la Resolución Administrativa por el Consejo Superior, se procederá a su emisión y suscripción respectiva para su debida notificación a cada uno de los funcionarios involucrados y a las instancias correspondientes.

###### Arto. 10 OTROS PROCESOS ADMINISTRATIVOS

En cualquiera de las otras instancias o dependencias que forman parte de la estructura de la Contraloría General de la República, que inicien un proceso administrativo que conlleve a la determinación de responsabilidad, deberá girarse por los siguientes procedimientos:

Después de cumplirse el control de calidad por parte del Director General Jurídico, se remitirá el Informe Final y el Proyecto de la Resolución Administrativa al Consejo Superior de la Contraloría General de la República para su conocimiento y aprobación.

Una vez aprobado el Informe y la Resolución Administrativa por el Consejo Superior, se procederá a su emisión y suscripción respectiva para su debida notificación a cada uno de los funcionarios involucrados y a las instancias correspondientes.

#### Título II Capítulo I Tipo de Responsabilidad

##### Arto. 11 Responsabilidad Administrativa.

La responsabilidad administrativa de los servidores de las entidades y organismos públicos, se establecerá sobre la base del análisis que se hará del grado de inobservancia de las disposiciones del ordenamiento jurídico relativas al asunto de que se trate y sobre el incumplimiento de las atribuciones, facultades, funciones, deberes y obligaciones que les competen por razón de su cargo o de las estipulaciones contractuales y, especialmente de aquellos a que se refiere el Título VI la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

##### Arto. 12 Responsabilidad Civil.

Se determinará en forma privativa por la Contraloría General de la República, cuando, como resultado de la auditoría gubernamental, se hubiere determinado que se ha causado perjuicio económico al Estado o a las entidades públicas, como consecuencia de la acción u omisión de los servidores públicos o de las personas naturales o jurídicas de derecho privado, relacionadas con el uso de fondos gubernamentales.

##### Arto. 13 Emisión de Pliegos de Glosas para Responsabilidad Civil.

Recibido el Informe de Auditoría y Resolución Administrativa donde se ordena la emisión de los Pliegos de Glosas por Responsabilidad Civil, la Dirección General Jurídica elaborará los Pliegos de Glosas, estableciendo su codificación o número consecutivo, lugar, fecha, nombre del afectado, cantidad cuestionada, su concepto, estableciéndosele al afectado un plazo perentorio de treinta días más el término de la distancia para su contestación, contados a partir de la respectiva notificación. Dichos Pliegos serán suscritos por el Consejo Superior.

Vencido el plazo de contestación y con la respuesta del afectado o sin ella, la Dirección General Jurídica, podrá solicitar a la Dirección General de Auditorías el dictamen técnico correspondiente, el que será elaborado y enviado en un plazo no mayor de diez días a partir de recibida la solicitud. El dictamen técnico versará sobre los fundamentos o alegaciones del afectado, las pruebas de cargo y de descargo y las razones técnicas que sustenten el desvanecimiento total, parcial o la confirmación del Pliego de Glosas. La Dirección General Jurídica en un plazo no mayor de cinco días elaborará Proyecto de Resolución al tenor de lo dispuesto en el arto. 86 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, para ser aprobado por el Consejo Superior, el cual señalará si existe o no responsabilidad civil, la cual surtirá los efectos jurídicos tal y como lo estipula el art. 87 de la precitada Ley Orgánica.

##### Arto. 14 Presunciones de Responsabilidad Penal.

Cuando de los resultados de la auditoría gubernamental practicada por los auditores de la Contraloría General de la República, se encontraren conductas que de conformidad con lo dispuesto en el Código Penal se puedan presumir responsabilidades penales, se deberán enviar las investigaciones respectivas a los tribunales de justicia conforme a lo establecido en el artículo 156, párrafo segundo de la Constitución Política de la República de Nicaragua.

#### Capítulo II Sanciones por Incorrecciones

##### Arto. 15 IMPOSICIÓN DE SANCIONES

Los servidores de los organismos e instituciones del Estado que incurrieren en responsabilidad administrativa serán sancionados por las máximas autoridades o por la Contraloría General de la República con multa de uno a seis meses del salario que estuvieren percibiendo a la fecha de realización de la incorrección, o con la destitución de su cargo, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar.

#### **Arto. 16 Ejecución de Sanciones.**

Las sanciones antes mencionadas se ejecutarán por la correspondiente autoridad nominadora de la entidad u organismo de que dependa el servidor público respectivo. Dichas autoridades darán a conocer mensualmente a la Contraloría la aplicación de las sanciones y, en su caso, la recaudación de las multas.

#### **Arto. 17 Gradualidad de la Sanción.**

La aplicación de las sanciones se hace teniendo en consideración lo siguiente:

1. La gravedad de la violación de la norma.
2. La responsabilidad del puesto desempeñado.
3. Los daños a la Administración del Estado.
4. La circunstancia de haber realizado el hecho por primera vez o en forma reiterada.

#### **Arto. 18**

Para la aplicación de las sanciones, se sujetará a lo dispuesto por la Normativa Interna para graduación en la imposición de sanciones administrativas aprobada por el Consejo Superior en la Sesión Ordinaria Número Seiscientos Cincuenta y Dos (652) de las nueve de la mañana del día uno de octubre del año dos mil nueve.

### **Capítulo III De los Recursos Administrativos**

#### **Arto. 19 Para la Responsabilidad Administrativa. (Recurso de Revisión)**

La Resolución Administrativa emitida por la máxima autoridad del órgano auditado que determinó Responsabilidad Administrativa, dará lugar al Recurso de Revisión, el cual se interpondrá y tramitará, conforme lo dispuesto en el arto. 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Una vez resuelto y notificado el Recurso de Revisión, en caso de haberse declarado sin lugar, procede el Recurso de Apelación en el plazo contemplado en el artículo señalado supra, cuyo conocimiento y resolución corresponde al Consejo Superior de la Contraloría General de la República, conforme el procedimiento siguiente:

#### **Arto. 20 RECURSO DE APELACIÓN:**

Dentro del término de diez días hábiles a partir del día siguiente de notificada la Resolución del Recurso de Revisión, se interpondrá el Recurso de Apelación ante el Consejo Superior, quien dispone de veinte días para resolverlo. La Dirección General Jurídica es la instancia legal competente para tramitar dicho Recurso. Elaborará auto de mero trámite el que será suscrito por el Consejo Superior mediante el cual requerirá al organismo recurrido que remita todo lo actuado o el Expediente Administrativo en un plazo no mayor de cinco días, contados a partir de la respectiva notificación.

Recibido el expediente administrativo y para mejor proveer, la Dirección General Jurídica solicitará dictamen técnico a la Dirección General de Auditorías, el que será enviado en un plazo no mayor de cinco días contados a partir de recibida la solicitud. La Dirección General Jurídica dispondrá de cinco días para analizar los agravios, cumplimiento del debido proceso, evaluará las pruebas de cargo y descargo y elaborará proyecto de Resolución mediante el cual se deniega, modifica o confirma la Resolución Administrativa recurrida, la que deberá ser conocida y aprobada por el Consejo Superior, el que podrá efectuar los ajustes pertinentes, todo conforme a derecho. Con esta Resolución Administrativa se agota la vía administrativa y quedan a salvo los derechos del afectado para recurrir ante la vía jurisdiccional

mediante el Recurso de Amparo Administrativo o el de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

#### **Arto. 21 RECURSO DE REVISIÓN**

Contra la Resolución Administrativa dictada por el Consejo Superior que determine Responsabilidad Administrativa, cabe únicamente el Recurso de Revisión ante el mismo Consejo y se resuelve en un plazo no mayor de veinte días. La interposición se hace dentro del término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de notificado el acto. La Dirección General Jurídica es la competente para tramitar dicho Recurso, quien solicitará el expediente administrativo y dictamen técnico a la Dirección General correspondiente que deberá ser remitido en un plazo no mayor de cinco días partir de recibida la solicitud.

La Dirección General Jurídica contará con cinco días para analizar los agravios, cumplimiento del debido proceso, evaluar las pruebas de cargo y descargo y elaborará proyecto de Resolución mediante el cual deniega, modifica o confirma la Resolución Administrativa recurrida, la que deberá ser conocida y aprobada por el Consejo Superior, quien podrá efectuar los ajustes pertinentes, todo conforme a derecho. Esta Resolución Administrativa agota la vía administrativa y quedan a salvo los derechos del afectado para recurrir ante la vía jurisdiccional mediante el Recurso de Amparo Administrativo o el de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

#### **Arto. 22 Para Responsabilidad Civil.**

Contra este tipo de Resolución Administrativa que declara la Responsabilidad Civil, el afectado tendrá derecho a interponer el Recurso de Revisión dentro del término de quince días contados desde el día siguiente de la respectiva notificación, y versará sobre las causales establecidas en el arto. 89 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. El Consejo Superior dispondrá de un plazo no mayor de treinta días para resolver el Recurso, para tal efecto se procederá de la manera siguiente:

Recibido el escrito del Recurso de Revisión, la Dirección General Jurídica solicitará a la Dirección General de Auditorías Dictamen Técnico que deberá ser evacuado en un plazo no mayor de diez días, el que versará sobre los alegatos del recurrente y analizará las pruebas de cargo y descargo, sobre todo si procede o no la revisión sobre las causales que invoca y que fundamenta su Recurso.

Recibido el Dictamen Técnico la Dirección General Jurídica proyectará la resolución dentro de un plazo no mayor de cinco días para ser aprobado por el Consejo Superior el que deberá de confirmar, revocar o modificar la resolución objeto del recurso. Con esta Resolución Administrativa se agota la vía administrativa y quedan a salvo los derechos del afectado para recurrir ante la vía jurisdiccional mediante el Recurso de Amparo Administrativo o el de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

#### **Arto. 23 Para la Presunción de Responsabilidad Penal.**

Al tenor del arto. 94 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, contra este tipo de Resolución Administrativa que establece Presunción de Responsabilidad Penal no procede ningún tipo de Recurso en la vía administrativa; no obstante, quedan a salvo los derechos del afectado para hacer uso de la vía jurisdiccional mediante el Recurso de Amparo Administrativo o el de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

#### **Art. 24 Publicación.**

El presente Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades se ha dictado por el Consejo Superior y será aplicado y podrá ser modificado y actualizado cuando así lo considere el Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Comuníquese y Publíquese. Dado en la Ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de junio de dos mil diez. (f) Dr. Guillermo Arguello Poessy, Presidente del Consejo Superior; Lic Luis Ángel Montenegro E., Vicepresidente del Consejo Superior; Dr. José Pasos Marciacq, Miembro Propietario del Consejo Superior; (f)Lic. Fulvio Palma, Miembro Propietario del Consejo Superior (f) Ilegible JJBA/LARJ/JCSA.

**ALCALDIA**

Reg. 10220 - M. 0036329 - Valor C\$ 570.00

**ALCALDIA MUNICIPAL DE POSOLTEGA**

**CONVOCATORIA A COMPRA POR COTIZACION  
DE MAYOR CUANTIA No. CC-06/2010  
"SISTEMA DE AGUA POTABLE EN COMUNIDAD MONTE SAN  
JUAN"**

1) El Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento de Compra por Cotización, según Acuerdo No. CC-06/2010 del 17 de Agosto del 2010, emitido por el Alcalde del Municipio de Posoltega, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro de Proveedores Municipal de Posoltega o Registros de Proveedores de otros Municipios del Departamento de Chinandega, interesadas en presentar oferta para la contratación del Proyecto: "SISTEMA DE AGUA POTABLE EN COMUNIDAD MONTE SANJUAN"

2) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes de Fondos de Transferencias Municipales.

3) Las obras de CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN COMUNIDAD MONTE SAN JUAN objeto de esta contratación deberán ser entregada a la Dirección de Planificación y Obras Públicas de la Alcaldía de Posoltega, en un plazo nunca mayor a sesenta días calendario, contados a partir de la firma del Contrato.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación en las oficinas de Unidad de Adquisiciones de Alcaldía de Posoltega, los días 01 y 02 de septiembre del año dos mil diez de las 8:00 a.m. a las 4:00 p.m.

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de (C\$ 500.00) Quinientos Córdobas netos, en Caja General de la Alcaldía de Posoltega y retirar el documento en la oficina de Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación.

6) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la contratación tienen su base legal en la Ley No.622, "Ley de Contrataciones Municipales".

**Lic. Emilio Ricardo Maldonado López**, Presidente del Comité de Licitación. **Lic. Soraya Mercedes Ríos Martínez**, Dir. Planificación y Obras Públicas. **Lic. Leoncio Dolores Reyes Delgado**, Dir. Administrativo Financiero. **Lic. Martina Lorena González Novoa**, Asesora Legal. **Ing. Leonar Jesús Munguía García**, Supervisor de Proyectos UMAS.

**CONVOCATORIA A COMPRA POR COTIZACION**

**DE MAYOR CUANTIA No. CC-07/2010**

**"CONSTRUCCION DE FOSA SEPTICA EN COMUNIDAD LA VIRGEN"**

1) El Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento de Compra por Cotización, según Acuerdo No. CC-07/2010 del 17 de Agosto del 2010, emitido por el Alcalde del Municipio de Posoltega, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro de Proveedores Municipal de Posoltega o Registros de Proveedores de otros Municipios del Departamento de Chinandega, interesadas en presentar oferta para la contratación del Proyecto: "CONSTRUCCION DE FOSA SEPTICA EN COMUNIDAD LA VIRGEN"

2) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes de Fondos de Transferencias Municipales.

3) Las obras de CONSTRUCCION DE FOSA SEPTICA objeto de esta contratación deberán ser entregada a la Dirección de Planificación y Obras Públicas de la Alcaldía de Posoltega, en un plazo nunca mayor a noventa días calendario, contados a partir de la firma del Contrato.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación en las oficinas de Unidad de Adquisiciones de Alcaldía de Posoltega, los días 01 y 02 de septiembre del año dos mil diez de las 8:00 a.m. a las 4:00 p.m.

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de (C\$ 500.00) Quinientos Córdobas netos, en Caja General de la Alcaldía de Posoltega y retirar el documento en la oficina de Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación.

6) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la contratación tienen su base legal en la Ley No.622, "Ley de Contrataciones Municipales".

**Lic. Emilio Ricardo Maldonado López**, Presidente del Comité de Licitación. **Lic. Soraya Mercedes Ríos Martínez**, Dir. Planificación y Obras Públicas. **Lic. Leoncio Dolores Reyes Delgado**, Dir. Administrativo Financiero. **Lic. Martina Lorena González Novoa**, Asesora Legal. **Ing. José Luis Palma Medina**, Supervisor de Proyectos.

**CONVOCATORIA A COMPRA POR COTIZACION  
DE MAYOR CUANTIA No. CC-08/2010**

**"CONSTRUCCION DE FOSA SEPTICA EN COMUNIDAD NUEVA  
ESPAÑA"**

1) El Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento de Compra por Cotización, según Acuerdo No. CC-08/2010 del 17 de Agosto del 2010, emitido por el Alcalde del Municipio de Posoltega, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro de Proveedores Municipal de Posoltega o Registros de Proveedores de otros Municipios del Departamento de Chinandega, interesadas en presentar oferta para la contratación del Proyecto: "CONSTRUCCION DE FOSA SEPTICA EN COMUNIDAD NUEVA ESPAÑA"

2) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes de Fondos de Transferencias Municipales.

3) Las obras de CONSTRUCCION DE FOSA SEPTICA objeto de esta contratación deberán ser entregada a la Dirección de Planificación y Obras Públicas de la Alcaldía de Posoltega, en un plazo nunca mayor a noventa días calendario, contados a partir de la firma del Contrato.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación en las oficinas de Unidad de Adquisiciones de Alcaldía de Posoltega, los días 01 y 02 de septiembre del año dos mil diez de las 8:00 a.m. a las 4:00 p.m.

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de (C\$ 500.00) Quinientos Córdobas netos, en Caja General de la Alcaldía de Posoltega y retirar el documento en la oficina de Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación.

6) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la contratación tienen su base legal en la Ley No.622, "Ley de Contrataciones Municipales".

Lic. Emilio Ricardo Maldonado López, Presidente del Comité de Licitación. Lic. Soraya Mercedes Ríos Martínez, Dir. Planificación y Obras Públicas. Lic. Leoncio Dolores Reyes Delgado, Dir. Administrativo Financiero. Lic. Martina Lorena González Novoa, Asesora Legal. Ing. José Luis Palma Medina, Supervisor de Proyectos.

2-2

## UNIVERSIDADES

### TITULOS PROFESIONALES

Reg. 9075 – M. 9242980 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 018, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Derecho, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

**KATHERINE ANRRIETH TORUÑO FORBES**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduvigés Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Omar Antonio Castro La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de junio del año dos mil diez. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 9076 – M. 9242985 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 301 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

**JORGE ALEXIBENAVIDES LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 13 días del mes mayo del año 2010. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Lic. José Díaz Lanuza.

Es conforme. Bluefields, 13 de mayo del 2010. Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. 9077 – M. 9242965 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 328, Tomo IX, Partida 6109 del Libro de Registro

de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

**MARIA ALBERTINA MORA CALDERON**, natural de Tola, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil nueve”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, diecisiete de diciembre del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 9078 – M. 9242997 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 470 Tomo IX Partida 6533 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

**CHRISMAR LISBETH CAMPOS**, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de marzo del dos mil diez”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, veintiséis de abril del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 9079 – M. 9243010 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la página 098, bajo el Número 288, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. **POR CUANTO:**

**CARLOS MANUEL BAUTISTA PEREZ**, Natural de Totogalpa, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veinticuatro días del mes de septiembre del año 2009. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Tulio Salinas Weimar. Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 9080 – M. 9243011 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 994, Página 176, Tomo I del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**RENE ANTONIO DINARTE VARGAS**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Mercadotecnia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio del dos mil diez. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora, Registro Académico Central.

Reg. 9081 – M. 9243014 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 363 Página 182 Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**MARLIN NICOLASA LAGUNA MENDOZA**, Natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrícola para el Desarrollo Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretaria General(a.i), Carolina López Argüello

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de mayo del año dos mil diez. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 9082 – M. 9243012 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau", certifica que en el Tomo I Página 032, Línea 751 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

**SOFIA DEL CARMEN VARGAS GALLEGO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil diez. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretario General, Msc. Ruth Alvarado. Director de Registro, Msc. Félix Pedro Carcamo Meza.

Reg. 9083 – M. 9243019 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 265, Tomo VIII, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**GERALD RAFAEL MIRANDA DELGADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 5 de octubre del 2005. Directora.

Reg. 9084 – M. 9243030 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 39, Partida 1459 Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

**RUTH ELIZABETH OROZCO JUAREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González González, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil nueve. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 9085 – M. 9243015 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 717 Página 359 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ELIETH JUVENIA MEJIA CAJINA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de abril del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández

Es conforme, Managua, once de mayo del 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 9086 – M. 9242959 – Valor C\$ 95.00

## CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el número 2950 Tomo VI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**JUANA DEL CARMEN CORDONERO LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **PORTANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 6 días del mes de abril del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 23 de abril del 2009. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 9087 – M. 9242977 – Valor C\$ 95.00

## CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3351 Acta No. 21 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**YAHIRA TUCKER MEDINA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 02 días del mes de mayo del 2010. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 02 de mayo del 2010. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 9088 – M. 9242993 – Valor C\$ 95.00

## CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3266 Acta No. 21 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**NADIEZKA DEL SOCORRO RAMÍREZ ALANIZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **PORTANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 02 días del mes de mayo del 2010. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 02 de mayo del 2010. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 9089 – M. 9242995 – Valor C\$ 95.00

## CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3360 Acta No. 21 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**MONICA PAOLA MUNGUÍA MACHADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **PORTANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 02 días del mes de mayo del 2010. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 02 de mayo del 2010. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 9090 – M. 2544011/9242296 – Valor C\$ 95.00

## CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 121, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MIURIEL YOHASKA HERNANDEZ LIRA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 9 de junio del 2010. Directora.

Reg. 9091 – M. 9243003 – Valor C\$ 95.00

## CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 136, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**RICARDO MANUEL CASTILLO TELLEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 20 de septiembre del 2006. Directora.

Reg. 9092 – M. 9243004 – Valor C\$ 95.00

## CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 126, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de



Ciencias, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JOHANNA DE LOS ANGELES MORA FLORES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme, Managua, 20 de julio del 2006. Directora.

Reg. 9093 – M. 4816447 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 10, Página 225, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**ISMAEL ANTONIO MARADIAGA RIOS**, natural de Somotillo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortíz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 9094 – M. 4816444 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 02, Página 225, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**MIRIAM ADALIA OBANDO PERALTA**, natural de Villanueva, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de enero del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortíz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 9095 – M. 9243002 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 14, Página 257, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**NESTOR ANTONIO MUÑOZ CONTRERAS**, natural de Palacagüina, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Carlos Emilio Aburto Medrano. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 9096 – M. 9243013 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 01, Página 147, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**LISETT DEL SOCORRO LAGUNA MENDOZA**, natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortíz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 9097 – M. 9243020 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 49, Página 149, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**ROSA AMELIA OLIVAS OLIVAS**, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortíz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 9098 – M. 9243006 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 062, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

**JESSELL MAXIEL CRUZ GONZALEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme, Managua, 19 de enero del año 2010. Lic. Janneth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 9099 – M. 9243007 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 026, Tomo I del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

**ARMANDO MOODY LAM**, natural de Bonanza, Departamento de RAAN, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Informática. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Informática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme, Managua, 19 de enero del año 2010. Lic. Janneth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 9100 – M. 9243009 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 293, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ANA ESTELA BERRIOS GUERRERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 12 de mayo de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-LEON.

Reg. 9101 – M. 9243024 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 343, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JUAN JOSE ZAPATA ARAGON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 3 de junio de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9102 – M. 9242025 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 344, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ALBERTO JAVIER YURITZZA VIDAURRE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 3 de junio de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9073 – M. 9242970 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 159, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

**MARTA TEODOSIA GUTIERREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos ochenta y seis. El Rector de la Universidad, Humberto López R. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 25 de junio de 1986. Director.

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 973, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**LA LICENCIADA MARTA TEODOSIA GUTIERREZ**, ha cumplido con

todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Formación de Formadores de Docentes de Educación Primaria o Básica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 2 de diciembre del 2009. Directora.

Reg. 9244 – M. 9243189 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 73, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARIELA DEL SOCORRO NARVAEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 9 de junio del 2010. Directora.

Reg. 9030 – M. 9242891 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 449, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

**ALBA TEREZA VALLECILLO LINARES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil nueve, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R

Es conforme. Managua, 20 de mayo de 2009. Director.

Reg. 9031 – M. 9242879 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3384 Acta No. 21 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**MAGEDLA YADIRA GUTIÉRREZ CARCACHE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada**

**en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 02 días del mes de mayo del 2010. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 02 de mayo del 2010. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 9032 – M. 9242917 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 1057, Página 180 Tomo I del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina y Cirugía y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**NOEL ALEXANDER RODRÍGUEZ GONZALEZ**, natural de Muelle de los Bueyes, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio del dos mil diez. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora, Registro Académico Central.

Reg. 9033 – M. 9242926 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 278 Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería Civil**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**RICHARD BENJAMIN VARGAS PEREZ**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los veintidós días del mes de mayo del dos mil diez. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 9034 – M. 9242923 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 255 Página 128 Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título

que dice:

**EGLANTINA LEONOR SOLÓRZANO ABURTO**, Natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario en el Grado de Licenciatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Rosa Argentina Rodríguez Saldaña. Secretaria General (a.i), Carolina López Argüello

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de mayo del año dos mil diez. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 9035 – M. 9242959 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 696 Página 348 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**SENI JAEL KIRKLAND VASQUEZ**, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández

Es conforme, Managua, tres de marzo del 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 9036 – M. 9242893 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2322 Página 021 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria, Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**LENIN ERNESTO MALTEZ ESPINOZA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes abril del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney

Es conforme, Managua, once de mayo de 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

### SECCION JUDICIAL

Reg. 9857 - M. 9243766 - Valor C\$ 435.00

#### EDICTO

José Adam Martínez Medina, solicita que se le declare heredero universal de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejase su madre la señora Ramona Medina Romero conocida como Ramona Medina de Alemán (Q.E.P.D) quien tenga igual o mejor derecho opóngase termino legal.- Juzgado Segundo Distrito Civil de Managua. Veinticinco de mayo del año dos mil diez.- asunto 008885-ORM1-2010-CV (f) Carlos Zuniga Núñez, Juzgado Segundo Distrito Civil de Managua

3-1

Reg. 7761 – M. 9443579 – Valor C\$ 285.00

#### EDICTO

Los señores: JOSE ANTONIO ACEVEDO MORGAN, RAYMER ALBERTO ACEVEDO MORGAN Y GARDENIA DEL CARMEN ACEVEDO COREA, solicitan ser declarados herederos, de todos los bienes, derechos y obligaciones, que a su muerte dejara su señor padre JOSE ANTONIO ACEVEDO ROMERO, cualquier persona que se crea con igual o mejor derecho oponerse dentro del termino de ocho días después de la última publicación. MANAGUA, a las dos y nueve minutos de la tarde del tres de junio de dos mil diez.

ADRIANA MARIA CRISTINA HUETE LOPEZ, Juzgado Primero Distrito Civil de la Circunscripción Managua. A. Isabel Chavarría, SECRETARIO DE DESPACHO. EXPEDIENTE N° 009828-ORM1-2010-CV

3-1

Reg. 9694 - M. 9436489 - Valor C\$ 95.00

#### EDICTO

Francisco Humberto Pavón Pavón, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio CI No. 406-170956-0000H.- Solicita sea declarado heredero en unión de sus hermanos Matilde del Rosario y José Rolando ambos de apellidos Pavón Pavón de todos los bienes, derechos y acciones que dejara Maura Cecilia Pavón.- Cualquiera interesado que tenga igual o mejor derecho puede oponerse en el termino de ley.- Dado en el juzgado de distrito civil de Masatepe a los treinta días del mes de junio del año dos mil diez.- (f) Lic. Julio C Sánchez S, Juez Distrito Civil de Masatepe

Reg. 9523 - M. 9243501 - Valor C\$ 95.00

#### EDICTO

José Rene Campos Muñoz, solicitan en unión de sus hermanos Iveth del Rosario Campos Muñoz, Ninoska del Carmen Campos Muñoz, se le declare Herederos Universales, de todos los bienes Derechos y Acciones que en vida pertenecieron a su señor Padre: Domingo José Campos Quintanilla

Juzgado civil del distrito de Masaya, veintinueve de octubre del año dos mil nueve. Oponerse.-en el término de ocho días. (f) Danilo Jiménez Cajina, Juez Civil del Distrito de Masaya. Lic. Belly.G.O.R. Sria.